



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

---

**El Derecho a la vida y el aborto: análisis comparativo entre la legislación  
Ecuatoriana y la legislación Argentina**

---

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADA**

**AUTOR:**

Yanira Madeleine Quezada Paredes

**DOCENTE TUTOR:**

Ab. Mg. María Cristina Espín Meléndez

**AMBATO – ECUADOR**

**2024**

**TEMA:**  
**EL DERECHO A LA VIDA Y EL ABORTO: ANÁLISIS COMPARATIVO**  
**ENTRE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y LA LEGISLACIÓN**  
**ARGENTINA**

## APROBACIÓN DE LA TUTOR

Yo, Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez en calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado: **“EL DERECHO A LA VIDA Y EL ABORTO: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y LA LEGISLACIÓN ARGENTINA”** certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Yanira Madeleine Quezada Paredes, previo a la obtención del título de Abogada y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero de 2024

Suscribo,



firmado electrónicamente por:  
MARÍA CRISTINA  
ESPIN MELENDEZ

---

Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez  
TUTORA

## AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

QUEZADA PAREDES YANIRA MADELEINE, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado: **“EL DERECHO A LA VIDA Y EL ABORTO: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y LA LEGISLACIÓN ARGENTINA”** de mi propia y única autoría el cual constituye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se ha determinado diferentes ideas, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad del autor y de quienes las emitan.

Ambato, 15 de enero de 2024

Suscribo,

A handwritten signature in blue ink that reads "Madeleine". The signature is stylized with a large initial 'M' and a long horizontal stroke at the end.

---

QUEZADA PAREDES YANIRA MADELEINE  
Autor

## DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 15 de enero de 2024

Suscribo,

A handwritten signature in blue ink, reading "Madeleine", with a large, stylized initial "M" on the left and a horizontal line extending to the right.

---

QUEZADA PAREDES YANIRA MADELEINE  
Autor

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “EL DERECHO A LA VIDA Y EL ABORTO: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y LA LEGISLACIÓN ARGENTINA” presentado por la señorita Quezada Paredes Yanira Madeleine de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

**Ambato, .....**

**Para constancia firman:**

.....  
**PRESIDENTE**

.....  
**MIEMBRO**

.....  
**MIEMBRO**

## DEDICATORIA

*El presente trabajo está dedicado:*

*A Dios, por guiarme, cuidarme y llenarme de tantas bendiciones, al demostrarme su infinito amor por mí.*

*A mi madre Mélida Paredes, por ser el pilar de mi vida, que con su amor, paciencia, dulzura y esfuerzo me ha apoyado en todas mis decisiones y me ha impulsado a lograrlas a través de sus palabras de aliento y de sus gestos de amor inspirándome y dándome la fuerza que necesitaba para poder lograr este sueño.*

*A mi padre Manuel Quezada, que con su apoyo y amor me ha dado las fuerzas para continuar con mis metas y el soporte para que pueda lograr mi carrera profesional.*

*A mi hermana Dayana Quezada, aunque no esté a mi lado me cuida y nunca me abandona incluso en los momentos en los que ya no puedo más ella es mi motor y el motivo de mi felicidad, quiero que ella se sienta orgullosa de su hermana menor porque ella es mi orgullo y modelo a seguir.*

*A mis amigos, porque sin sus risas, locuras, palabras de aliento me han dado su apoyo incondicional para poder culminar este largo camino.*

## AGRADECIMIENTO

*“El maestro deja una huella para la eternidad; nunca puedes saber cuándo se detiene su influencia”*

**Henry Adams**

*Doy gracias a Dios, a mi familia, amigos y docentes por ser parte de este logro y nunca abandonarme a pesar de los obstáculos.*

*Dirijo mi gratitud hacia las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, de todos me llevo sus enseñanzas y consejos pues a ellos les debo el conocimiento adquirido y las lecciones aprendidas. Es poco el espacio para nombrar a todos los docentes que me han hecho creer en mí y en que puedo lograr lo que me proponga, que me han dado palabras confortantes, me han brindado su confianza, su ayuda y su amistad. Les admiro y respeto de todo corazón, en el futuro seré la profesional ética y con valores que en mi ellos siempre inculcaron.*

*Finalmente, estoy muy agradecida con mi tutora la doctora Cristina Espín, con quien comparto este logro, pues me brindo su conocimiento y ayuda, encaminándome para poder realizar este trabajo, al doctor Melinton Saca, docente que siempre estuvo dispuesto a ayudarme con ideas y dándome la motivación para seguir con mi trabajo, al doctor Jorge Arcos, quien fue parte de mi proceso de formación y me ha brindado su confianza y amistad, haciendo que crea en mí y en lo que puedo llegar a ser, al doctor Juan Montero que me ha brindado su apoyo y su amistad incondicional.*

*La gratitud es la memoria del alma.*



## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

TEMA: .....	ii
APROBACIÓN DE LA TUTOR.....	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	iv
DERECHOS DE AUTOR .....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	vi
DEDICATORIA .....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
ABSTRACT .....	xv
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO .....	1
1.1 Antecedentes investigativos .....	1
1.2 Antecedentes Históricos .....	5
1.2.1 Derecho Canónico.....	5
1.2.2 Definición y Evolución Histórica del Derecho a la Vida .....	6
1.2.3 Derecho a la vida .....	8
a. IUS Naturalismo e IUS Positivismo .....	8
b. Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos) .....	9

a.	Derecho a la vida desde la Constitución Ecuatoriana y Argentina.....	10
•	Características del Derecho a la Vida .....	11
•	Derechos Complementarios al Derecho a la Vida .....	11
1.2.4	El aborto.....	12
a.	Teorías de Género.....	13
b.	Derecho a la Libertad (Libertad de tomar decisiones sobre mi cuerpo).....	14
c.	El Aborto desde la Constitución Ecuatoriana y Argentina .....	15
d.	Derecho a la Libre Decisión del Aborto .....	18
e.	Tipos de Aborto .....	19
f.	Causas y consecuencias del aborto .....	22
g.	El Aborto Clandestino como un problema de Salud Pública.....	24
h.	Índices de los países que lo han legalizado y la Tasa Anual de Abortos.....	26
i.	Actores (Quienes están inmersos: individuo, familia, sociedad, colectivos: Provida y Proaborto) .....	28
j.	¿Cómo incide ser y el deber ser frente al Aborto .....	29
1.3	Antecedentes Jurisprudenciales.....	31
1.3.1	Jurisprudencia Internacional .....	31
1.4	Objetivos .....	33
1.4.1	Objetivo general.....	33
1.4.2	Objetivos específicos .....	33
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA .....		34
2.1	Tipo de investigación .....	34
2.2	Método Comparativo.....	34
2.3	Método casuístico.....	35

2.4	Técnica de Investigación .....	35
2.5	Fuentes de investigación .....	35
2.6	Población y Muestra .....	36
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		37
3.1	Análisis y discusión de los resultados .....	37
3.1.1	Sentencia #1: Argentina.....	37
3.1.2	Sentencia #2: Argentina.....	38
3.1.3	Sentencia #3: Argentina.....	38
3.1.4	Sentencia #4: Ecuador .....	39
3.1.5	Sentencia #5: Ecuador .....	40
3.1.6	Análisis de resultados .....	49
a.	Jueces Constitucionales .....	49
b.	Movimientos activistas pro aborto.....	50
c.	Expertos en Derecho Constitucional.....	52
d.	Médicos.....	52
CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		54
4.1	Conclusiones .....	54
4.2	Recomendaciones .....	55
BIBLIOGRAFÍA .....		56

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. <i>Entrevistas realizadas a Constitucionalistas, Movimientos Sociales, Médicos, Expertos en Derecho Constitucional</i> .....	66
Anexo B. <i>Fotografías de las entrevistas realizadas a Jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia</i> .....	85

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Entrevista con el Dr. Jorge Arcos</i> .....	85
Figura 2. <i>Entrevista con el Dr. Edison Guerrero</i> .....	85
Figura 3. <i>Entrevista con el Dr. Sergio Frías</i> .....	86
Figura 5. <i>Entrevista con el Dr. Patricio Bravo</i> .....	87
Figura 4. <i>Entrevista con el Dr. Gabriel Barragán</i> .....	87

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Comparación de Código Penal en cuanto al aborto: Ecuador vs Argentina</i> ...17	
Tabla 2. <i>Descripción de la población de estudio en cuanto a unidades de observación</i> 36	
Tabla 3. <i>Descripción de la población de estudio en cuanto a sentencias</i> .....36	
Tabla 4. <i>Análisis de la Sentencia 329/2017</i> .....	37
Tabla 5. <i>Análisis de la Sentencia Lucia vs Argentina</i> .....	38
Tabla 6. <i>Análisis de la Sentencia LMR vs Argentina</i> .....	38
Tabla 7. <i>Análisis de la Sentencia Lucia va Ecuador</i> .....	39
Tabla 8. <i>Análisis de la Sentencia N. 247-17-SEP-CC</i> .....	40
Tabla 9. <i>Entrevista a Jueces de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato</i> .....	41

Tabla 10. <i>Entrevista a Movimientos Sociales</i> .....	43
Tabla 11. <i>Entrevista a Expertos en Derecho Constitucional</i> .....	45
Tabla 12. <i>Entrevista a Médicos</i> .....	46

## RESUMEN EJECUTIVO

El derecho a la vida en la República del Ecuador es un derecho que se encuentra amparado y garantizado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el cual permite que el ser humano ejerza derechos fundamentales debido a su importancia y al estar protegido por la ley, nadie puede ser privado de la vida de manera arbitraria, pero existe un tema que afecta de manera directa a este derecho y es el aborto el cual es ampliamente debatido en la sociedad y las opiniones se dividen unos están a favor y otros en contra pero debemos basarnos en la ley pero también al ampliar nuestra investigación y enfoque analizando una normativa diferente y una sociedad que es más abierta como la argentina relacionada con el derecho al aborto en comparación con la normativa ecuatoriana, a través de la doctrina, leyes y jurisprudencia, para poder dar paso a diferentes enfoques que aun en la sociedad ecuatoriana sigue siendo un tabú como la libertad sexual y el derecho a decidir sobre su cuerpo a partir de la dignidad humana, de la integridad física, sexual, psíquica, la salud, la autonomía y la intimidad, las cuales están consagradas en el catálogo de derechos de ambas legislaciones.

**Palabras clave:** aborto, legislación, vida, feto, gestación.

## ABSTRACT

The right to life in the Republic of Ecuador is a right that is protected and guaranteed in the Ecuadorian legal system, which allows human beings to exercise fundamental rights due to their importance and being protected by law. No one can be arbitrarily deprived of life. However, there is an issue that directly affects this right, and that is abortion, which is widely debated in society. Opinions are divided: some are in favor and others against, but we must base our views on the law. Additionally, by expanding our research and focus, analyzing different regulations and a society that is more open, like Argentina, in relation to the right to abortion compared to the Ecuadorian regulations, through doctrine, laws, and jurisprudence, we can give way to different approaches. Even in Ecuadorian society, it continues to be a taboo, such as sexual freedom and the right to decide over one's body based on human dignity, physical, sexual, psychological integrity, health, autonomy, and privacy, which are enshrined in the catalog of rights of both legislations.

**Key words:** abortion, legislation, life, fetus, pregnancy.

## CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes investigativos

El concepto de la persona es equivalente a que el ser humano desde su concepción es titular del derecho a la vida, lo que se confiere a las personas y aplicando la ley que la existencia legal de una persona inicia al nacer, este criterio es el preponderante en la jurisprudencia internacional y comparada, la cual no ha sostenido que una persona sea persona desde el momento de la concepción, pero no obstante no significa que el ser humano antes de que nazca no tenga leyes que le brinden protección pero hacerlo o que ya lo transforman en titular del derecho a la vida. El derecho a la vida representa la facultad jurídica de poder exigir la protección y la conservación de la vida humana añadiendo que todo ser humano tiene como derecho fundamental poder conservar su vida.

El derecho a la vida y el aborto son temas de gran controversia y debate en el ámbito jurídico y ético. El reconocimiento y protección del derecho a la vida ha sido objeto de estudio e investigación durante siglos, al igual que el tema del aborto y los derechos reproductivos de las mujeres.

1. Pareja Montesinos (2008) en su trabajo de investigación “La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana” [Programa de Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina. Sostiene que desde hace mucho tiempo atrás existe un conflicto en la sociedad entre quienes defienden el derecho a interrumpir un embarazo no deseado, defendiendo los derechos de los intereses de la mujer y quienes quieren proteger el bien jurídico en este caso el nasciturus y en esta posición se encuentran las legislaciones que han penalizado el aborto, como el Ecuador.
2. Kielmanovich (2021) en su trabajo de investigación Interrupción Legal Del Embarazo (ILE) Y Subjetividad. Estudio Cualitativo Con Las Mujeres Que Asistieron Al Dispositivo De ILE De Un Centro De Salud De La Ciudad



- Autónoma De Buenos Aires Entre 2017 Y 2020. [Tesis de Magíster en Género, Sociedad y Políticas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales] Repositorio Digital FLACSO Ecuador. Sustenta que el aborto en Argentina, se tipificaba como un delito contra la vida y la persona, pero existían instrumentos jurídicos donde se regulaba el aborto y donde habían supuesto de aborto no punible y causas de aborto legal que podían ser cuando el embarazo constituía un peligro para la mujer embarazada, cuando representaba un peligro para su salud o si el embarazo era producto de una violación, aunque existían permisos consagrados en la ley acceder a esta práctica era nula, lo que contribuyó a la criminalización de las mujeres que lo realizaban y al incremento del número de abortos de manera insegura cuyas consecuencias recaían en la salud e incluso en la vida de la mujer.
3. Astudillo Ambrosi (2018) en su trabajo de investigación “La despenalización del aborto como problema público y político: contienda y debate legislativo del COIP en Ecuador 2013” [Tesis de maestría en Ciencias Políticas] Repositorio Digital FLACSO Ecuador. Analiza los modos del proceso político de la despenalización del aborto en 2013, indagándose de cómo opera la arena legislativa al momento de dar un paso progresivamente en temas de derechos de las mujeres que han ganado espacio en la sociedad y en la política.
  4. Mosso (2021) en su trabajo de investigación “Ilícitud Moral y Jurídica del Aborto Directamente Provocado” [Tesis doctoral], Repositorio Pontificia Universidad Católica Argentina. Plantea que el aborto ha sido abordado por ramas como el derecho, la medicina, filosofía, biología y particularmente la ética. En la historia en diferentes culturas el aborto por su gravedad se ha asimilado al concepto de pecado, habiendo sido causa del repudio del hombre hacia la mujer que se lo provocara o el destierro de la mujer, lo mismo para el marido o la persona que realizaba esta práctica, incluso enfrentaban la pena de muerte. La iglesia católica desde el cristianismo referente a este se ha pronunciado con su postura condenatoria del aborto provocado. La penalidad del aborto como la gravedad de la pena fue variando según la cultura y la época.
  5. Sebastiani (2018) en su trabajo de investigación “El aborto como un bien social” [Revista de Bioética y Derecho], Universidad de Barcelona. Nos presenta un análisis del aborto como un bien social, desde las diferentes perspectivas y

opiniones de la sociedad y como la iglesia influye en la decisión de los denominados provida, que son aquellos que están a favor de la vida, la cual la iglesia no debería influenciar en su posición debido a sus creencias personales sino basarse en las necesidades de la población y de las políticas públicas, teniendo en cuenta la salud y dignidad de las mujeres.

6. Gallardo Hurtado & Salazar Navia (2013) en su trabajo de investigación “Aborto Voluntario: Un Derecho Prohibido” [Tesis de grado] Repositorio Universidad de Chile. Nos presenta en su investigación acerca del aborto consentido que se encuentra tipificado como un delito en Chile, tomándolo como una política criminal que conlleva a una negociación de los derechos, restricción de la autonomía, libertad y violencia de género de los cuales deriva en la vulneración de derechos de las mujeres, El aborto no discrimina a mujeres de ningún tipo de clase social pero las mujeres de escasos recursos tienden a enfrentarse en procesos penales por desarrollar esta práctica de manera insegura e insalubre poniendo en riesgo su salud.
7. Caiza Borja (2015) en su trabajo de investigación “La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano” [Tesis de grado] Repositorio Universidad Central del Ecuador. Con el paso del tiempo, las conductas de las personas cambian, existen nuevos comportamientos, nuevas formas de actuar gracias a las cuales se necesita la penalización de ciertas conductas pero también es necesario despenalizar otros como la opción de interrumpir el proceso de gestación durante las primeras doce semanas en condiciones donde la mujer no desea seguir con el embarazo con la condición que a juicio de ellas no afecté de manera negativa su proyecto de vida y sobre todo si se trata en mujeres que hayan sufrido una violación. El aborto debería estar tipificado tan solo si este fue practicado en contra de la voluntad de la mujer embarazada.
8. Ortiz Piedra (2022) en su trabajo de investigación “La despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima” [Tesis de grado] Repositorio Universidad Nacional De Chimborazo. Nos presenta un análisis con el fin de fundamentar de forma jurídica, jurisprudencial y doctrinaria la despenalización del aborto en caso de violación y su incidencia en los derechos

de la víctima, para comprender las consecuencias jurídicas que se han generado en víctimas de violación, analizando la jurisprudencia que se ha analizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual determina que la vida a proteger debe ser de la madre gestante, distorsionando el argumento moral de grupos que protegen la vida desde la concepción. Los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres deben ser reconocidos y ser garantizados por parte del Estado y sus organismos.

9. Gonzalez Prado (2015) en su trabajo de investigación “Autonomía sexual de las mujeres: El aborto como espiral despatriarcalizadora del derecho” [Tesis doctoral] Universidad Autónoma de Barcelona. Analiza la jurisprudencia sobre el aborto en los tribunales de diferentes estados en relación con los derechos humanos de las mujeres, los plazos, la viabilidad, la protección de la vida, la responsabilidad estatal y la violencia contra las mujeres haciendo referencia a su autonomía sexual, profundizando en casos de abortos legales y no legales en Argentina, exteriorizando los límites y controles sobre el derecho a interrumpir el embarazo. Tomando la sentencia FAL (2012) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina la cual es un punto de inflexión por reconocer las construcciones feministas y hacerlas parte para que puedan pronunciarse.
10. Umaña Alvarado (2017) en su trabajo de investigación “La necesaria despenalización del aborto voluntario” [Tesis doctoral] Repositorio de la Universidad de Alcalá. Sustenta la importancia de despenalizar el aborto voluntario para aparte de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas, garantizar el libre desarrollo de la personalidad y el respeto de su dignidad como persona y la tutela efectiva de vida del nasciturus. Teniendo en cuenta los diferentes ejes tanto político, social y religioso, para determinar los problemas del aborto en cada sistema de los países.
11. Iglesias Quintana y otros (2018) en su trabajo de investigación “El derecho a la vida su protección integral desde la concepción” [Artículo Científico] Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador. Sustenta que en la actualidad hay varios estudios acerca de la interrupción legal de la vida en América latina existiendo la posibilidad de introducir en las legislaciones de esos países la despenalización del aborto justificándose a través que el aborto no atenta

contra la vida porque el producto (embrión) se encuentra en la matriz por lo que aún no se considera persona.

12. Galiano Maritan (2016) en su trabajo de investigación “El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte” [Artículo Científico] Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Sustenta que dentro del Derecho Constitucional el estudio de los derechos fundamentales a través de los cuales el hombre puede obtener su protección y amparo constitucional. El derecho a la vida se considera el primordial pues gracias a este derecho se puede disfrutar los demás derechos, donde en la constitución ecuatoriana consta en su artículo 66 donde expresa que a las personas se le garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida y no existe pena de muerte. Partiendo de la regulación de la Constitución del 2008 donde existen situaciones que ponen en riesgo la vida.

## **1.2 Antecedentes Históricos**

### **1.2.1 Derecho Canónico**

En la Iglesia Católica Apostólica Romana el derecho canónico es el instrumento jurídico que regula la estructura y vida de los fieles en lo referente a la justicia, en la iglesia latina este derecho canónico se encuentra codificado desde el año de 1983, en donde se encuentra las sanciones de la iglesia y entre sus penas más graves la *latae sententiae* (excomunión), en el delito de aborto, así este can reglamenta “Quien procura el aborto, si este se produce, incurre en la excomunión *latae sententiae*”. El *latae sententiae* es uno de los varios procedimientos que tiene la iglesia para expulsar a las personas que cometían delitos (Eternal Word Television Network, Inc., 2023).

### **Derecho Romano**

En el Derecho Romano, el aborto no se consideró un delito porque se pensaba que el feto no tenía vida propia por lo que no era tema de discusión su derecho a la vida sino el derecho que tenía el padre sobre la vida y muerte de sus hijos, mas no se consideraba los interés de la madre, no fue más adelante en la en la época de Septimio Severo (193-211)

y de Caracalla (211-217) que el aborto fue considerado y castigado como un crimen tomando en cuenta aquí también la premisa que no se protegía el derecho a la vida sino el derecho a tener descendencia. Pero con la llegada de la influencia cristiana fue cuando se procedió a castigar de una forma severa el aborto por razones morales tanto a las personas que los practicaban y las personas que ayudan a realizar esta práctica del aborto, incluso pagaban este acto con su vida (Martín Minguijón, 2022).

### **1.2.2 Definición y Evolución Histórica del Derecho a la Vida**

Se define como derecho a la vida al derecho universal de vivir, permanecer y conservar su vida, está vinculado a la dignidad y al carácter humano a través del cual puede ejercer todos los derechos fundamentales, sin este derecho no tiene sentido que existan más derechos pues el derecho a la vida significa poder vivir nuestra propia vida sin excepción recibiendo respeto por el siempre hecho de existir, siendo este la base y finalidad de todos los derechos.

La vida de los seres humanos y el cuándo inicia son diferentes puntos de vista, algunos sostienen que la vida surgió cuando el ovulo se unió con el espermatozoide y es la que más se ha ido adoptando a las normativas, se tiene presente en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, que se encuentra vigente y establece que la vida comienza desde la concepción y termina con la muerte. Para ciertas personas la vida da inicio cuando el cigoto se implanta en el útero, pero para otros comienza cuando el ser humano tiene la capacidad de razonar, entonces para unos va desde la concepción y para otros desde la constitución cerebral por el sistema nervioso central, teniendo voluntad o sea debe ya haber nacido.

La evolución histórica del derecho a la vida ha ido transformándose, al ser un tema tan extenso y complejo ha variado de una forma significativa a lo largo de la historia, existiendo diversos factores que han influido como la religión, política, filosofía y el derecho, dando inicio a la evolución de este derecho desde las civilizaciones antiguas, a partir de manera en la cual percibían el derecho a la vida y la vida como tal se ha modificado según la cultura. En ciertas sociedades como la romana o griega la vida era

considerada como valiosa, pero resaltando que solo ciertas vidas ya que existían prácticas como la exposición de bebés que no eran deseados o hijos de esclavos que eran una valoración selectiva de la vida. Un ejemplo, en las religiones como el cristianismo o el judaísmo en cambio se le veía a la vida como un don divino la cual era sagrada.

Durante la Edad Media, la Iglesia Católica ejerció una gran influencia en Europa, sembrando la idea de que se consideraba a la vida sagrada desde el momento de la concepción, esto influyó a que en la legislación de esa época el aborto e infanticidio sean considerados pecados graves.

En la época de la Ilustración y Revolución Francesa hubo una evolución acerca de los derechos humanos en “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” en el año de 1789, a través de 17 artículos que proclaman a todos los ciudadanos que se les debe garantizar su derecho a la seguridad, propiedad y sobre todo a la libertad como derechos fundamentales, pero específicamente el tema del aborto no fue abordado (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2022).

Donde se produjeron cambios significativos fue en el siglo XIX, donde la percepción del derecho a la vida se vio reflejado a través de mandatos constitucionales y legislación estatutaria a la abolición de la esclavitud y la lucha contra la pena de muerte considerando la esencia e importancia de la dignidad humana y la vida. Sumando que a mediados de este siglo en Estados Unidos trata por primera vez la protección legal a la vida del feto y se habló de la “hominización” que según la religión era cuando el cuerpo recibe el alma y esto aparentemente ocurría a las 18 semanas de embarazo. Pero, las leyes referentes al aborto eran variantes y restrictivas pues con el pasar de los años solo se pronunció a que el aborto se consideraba un pecado grave (Maier, 2016).

En el siglo XX, con la ampliación progresiva donde se evidenció un incremento en promocionar los derechos humanos a nivel mundial mediante la consolidación de los derechos sociales y económicos protegiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social. En el año de 1948 cuando se adopta la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cuyo texto se reconoce como derecho fundamental el derecho a

la vida y por medio del cual varios países cambiaron su normativa para proteger la vida y la salud, por lo que se han intensificado el debate de los derechos reproductivos en los cuales se incluye el aborto legal en determinados casos, para que a las personas se les tome en cuenta su decisión acerca de su salud reproductiva (Amnistía Internacional, 2008).

### **1.2.3 Derecho a la vida**

#### **a. IUS Naturalismo e IUS Positivismo**

Al hablar de estas doctrinas, empezaremos con el iusnaturalismo el cual se refiere al esfuerzo que el hombre deposita para encontrar la verdad y adherirse a ella, apoyando la idea de que hay derechos que son propios del ser humano, relacionándose con la ética y la moral que se entiende como normas de buenas costumbres las cuales debemos cumplir. El derecho a la vida en el iusnaturalismo es un derecho imprescriptible a la protección y conservación de la vida, tratándose de una ley natural que no ha sido impuesta por ninguna orden o grupo social, que no es contradictorio y se acopla al carácter propio del ser humano, pues para el ius naturalismo no existe norma que vaya en contra del derecho natural, pero aceptan las normas positivas que estén acorde con este derecho (LIDIE - Universidad de los Andes, 2023).

El iuspositivismo se considera una doctrina que está libre de valores estableciendo lo justo y lo injusto, partiendo del supuesto que el derecho no es más que un conjunto de normas validas por el hecho de que son emanadas por el poder soberano, escrito y vigente en un ordenamiento jurídico y no por los valores éticos que supuestamente se fundaron en la razón, la naturaleza o en Dios. Los derechos en esta doctrina demarcan que no son algo que existe y la naturaleza nos dio, sino que nosotros mediante nuestras convenciones creamos, llegando a la conclusión que se busca que derechos queremos que tenga la persona mas no que derecho tiene la misma (Fernández Sessarego, 2022).

## **b. Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos)**

Los derechos humanos son derechos que nacen con nosotros y son inherentes, independientemente de nuestra nacionalidad, sexo, color, religión, idioma o de cualquier otra condición, variando desde el principal derecho que corresponde al derecho a la vida continuando con los derechos que dan valor a nuestra vida siendo estos derechos como a la educación, alimentación, vestimenta, salud y la libertad (Organización de las Naciones Unidas, 2022).

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que los derechos humanos son inalienables, lo que significa que no deberían ser eliminados. No obstante, es importante tener en cuenta que hay situaciones en las que se restringen estos derechos. Por ejemplo, cuando una persona comete un delito, su derecho a la libertad se ve limitado, ya que debe cumplir una pena como consecuencia de sus acciones. Además, los derechos son interdependientes, lo que implica que no se puede alcanzar una vida digna si no se pueden disfrutar todos los derechos en conjunto. En el artículo 3 de esta declaración, se consagra el derecho a la vida, que establece que todo individuo tiene derecho a la vida, seguridad y libertad. En este sentido, los Estados tienen la responsabilidad de proporcionar a sus ciudadanos protección, respeto y garantías para preservar sus vidas. Este derecho va más allá de evitar actos como el asesinato; también implica crear condiciones propicias para que las personas puedan desarrollarse en un entorno que favorezca una vida digna.

En la Convención Americana de Derechos Humanos nos establece en los artículo 4 el derecho a la vida y nos dicha que este derecho estará protegido desde la concepción y en su artículo 5 nos señala uno de los derechos fundamentales y conexos a la vida que es la integridad psíquica, física y moral para que sea de igual forma respetada y protegida.



## **a. Derecho a la vida desde la Constitución Ecuatoriana y Argentina**

- ***Constitución de la República del Ecuador***

En este catálogo de derechos se reconoce el derecho a la vida como una particularidad del ser humano y reconoce en su artículo 45 que el Estado garantizara la vida desde la concepción, también lo estipula en el artículo 66 numeral 1 reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida y no habrá pena de muerte y en su numeral 2 establece que se tiene derecho a una vida digna que se logrará a través de derechos como la alimentación, salud, vestimenta, educación, trabajo, seguridad social, vivienda entre otros, tomando en cuenta en su numeral 3 que especifica que tienen derecho a la integridad personal, las cuales se concentra en la física, psíquica, moral y sexual (Asamblea Nacional Ecuador, 2008). Y con su pronunciamiento, la Corte Constitucional del Ecuador extiende la justificación de responsabilidad penal a todas las víctimas pero también se adiciona que la Constitución reconoce en su artículo 66 el derecho de las personas “a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva incluyendo el poder decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener” (España, El Constitucional de Ecuador despenaliza el aborto en casos de violación: El País, 2021).

- ***Constitución de la Nación Argentina***

Teniendo en cuenta la tendencia jurisprudencial, las líneas en las cuales objetan y amenazan al sistema legal de Argentina con instalar la cultura de muerte a través de implantar la legalización de esta práctica que es el aborto. En la legislación argentina, el derecho a la vida específicamente se protege desde la concepción y se encuentra protegido por la República de Argentina tanto en normas constitucionales como en normas de menor jerarquía, lo que se señala en el acápite denominado “Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional” nos indica en los diferentes artículos de diferentes convenios o tratados que todo ser humano tiene derecho a la vida, libertad, seguridad e integridad de la persona (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina, 1853).

## **Derecho a la vida en la Convención Americana de Derechos Humanos (Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional”)**

Conocido también como el Pacto de San José de Costa Rica, donde establece los derechos fundamentales y las libertades de todas las personas. El artículo 4 de la CADH, tipifica el derecho a la vida en la cual indica que a todas las personas tienen el derecho a que su vida sea respetada y la ley debe proteger este derecho a partir de la concepción. El derecho a la vida en este artículo establece restricciones, señala la importancia de proteger el referido derecho y prohíbe la pena de muerte en mujeres embarazadas y menores de los dieciocho años (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1978).

- ***Características del Derecho a la Vida***

La vida es la génesis de los derechos y este es el generador de todos los demás, es un derecho humano fundamental, sin este todos los derechos carecen de sentido, por lo que en esencia comprende que toda persona no debe ser privado de la vida de manera arbitraria pero también se debe tener en cuenta los derechos que hacen que los seres humanos tengan el acceso a condiciones donde se le garanticen una existencia digna.

- ***Derechos Complementarios al Derecho a la Vida***

El derecho a la vida no solo implica que se le garantice su ciclo vital que consta en nacer, reproducirse y morir, sino al ser un atributo del ser humano que le permite que ejerza más derechos los cuales son fundamentales para vivir, satisfaciendo las necesidades básicas de alimentación, agua, salud, vivienda, trabajo, educación, libre desarrollo de la personalidad entre otros, por lo que los Estados tiene como obligación garantizar estos derechos creando condiciones necesarias para que no ocurran violaciones que impidan que existan factores que se encuentren contrario a este derecho.

Los derechos relacionados con el alusivo derecho y uno de los principales es el derecho a la integridad personal ya sea psíquica, física, moral y sexual, que se traduce a una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas sumando la prohibición de la tortura, tratos

cruelles o degradantes, penas de muerte o inhumanas, desaparición forzada, debiendo el Estado adoptar medidas para que se les garantice a sus ciudadanos el derecho a la integridad personal.

Después de un pacto social mundial que ocurrió al final de la segunda guerra mundial, se establecieron condiciones para que todas las personas vivan con dignidad que es el valor en el que se fundamenta todos los derechos, dignidad que radica en cada uno de nosotros pues somos únicos e irrepetibles, teniendo en cuenta el trato digno hace referencia a que todas las personas debemos ser tratadas y debemos tratar con igualdad y sin discriminación tanto en origen, raza, edad, religión, género, orientación sexual, libertad sexual, etc. (Flores, 2023).

Los derechos fundamentales que son conexos al derecho a la vida para gozar plenamente del buen vivir, se encuentran los derechos antes mencionados, pero además los derechos a un ambiente sano, al agua, a la propiedad, a la asociación, erradicación del trabajo infantil, eliminación del trabajo forzoso, seguridad, aunque quizá otros derechos sean más importantes que estos, pero no pasan a un plano secundario.

#### **1.2.4 El aborto**

El aborto según la Sociedad Española de Ginecológica y Obstetricia (SEGO) es la extracción o expulsión de un embrión o feto de su madre que pese menos de 500 gr, independientemente si es provocado o espontaneo (Encinas Romero, y otros, 2016). El acceso a un aborto seguro ha dado diferentes posiciones por un lado los que están absolutamente en contra de este procedimiento, otros que prefieren no opinar acerca del tema y las personas que dicen que debería constituirse como un derecho para toda mujer que pueda quedar en estado de gestación, tenga el acceso a realizarlo, pero al no ser este un derecho se vulnera demás derechos como a la intimidad, salud, a no sufrir discriminación y a la autonomía

Siendo el aborto una práctica que se ha derivado del derecho a una libre sexualidad, demandas realizadas por los colectivos para separar a la maternidad con la femineidad,

teniendo en los últimos años grandes avances acerca del derecho al aborto en países como México, Argentina, Ecuador, Colombia. Sin embargo, la otra cara de la moneda donde países como República Dominicana, Malta, Nicaragua, El Salvador, etc., sigue siendo este procedimiento penado en su totalidad (Garcés de los Fayos, 2023).

Aplicar restricciones al acceso a un aborto que sea seguro, no hace que baje el índice de abortos, sino hace que existe un mayor número de aborto realizado en condiciones insalubres, peligrosas que son realizadas de manera ilegal e insegura con la consecuencia de poner en riesgo su vida y su salud al no tener los requisitos mínimos sanitarios.

### **a. Teorías de Género**

La teoría de género es una idea la cual sostiene que no existe diferencia biológica entre hombres y mujeres, o sea no define al individuo por su sexo se lo define por su sexualidad ya sea homosexual o heterosexual, eliminando la dimensión anatómica y biológica y dando la igualdad desde cualquier perspectiva.

Estas ideas o enfoques son conceptuales y buscan analizar y comprender la construcción y significado del género en la sociedad. Teorías centradas en la concepción de que el género no solamente es una cuestión de cultura o de como cada persona se identifica, sino es la construcción cultural y social que incide en la forma en la que los seres humanos se distinguen o se perciben a sí mismo y como se relacionan con su entorno. Las teorías de género más influyentes son:

1. **Teoría del Construccionismo Social del Género:** Este supuesto mantiene que el género se construye en la sociedad a través de las interacciones sociales y culturales en donde los roles y normas de género se internalizan con el paso del tiempo. Esta teoría se conserva en que el género no es sustancialmente biológico sino esta identidad se va construyendo a través de que la persona va socializando (LibreTexts, 2022).
2. **Teoría del Performatismo de Género:** Es una teoría que lucha por el reconocimiento jurídico y social del sector LGTBIQ y sostiene que los seres

humanos crean, realizan su propio género el cual se edifica a través de comportamientos y acciones, aclarando que, aunque existan diversidad y diferencia sexual no existe diferencia de derechos la misma se refuerza en la sociedad pues no hay un género predecesor, la teoría fue desarrollada por Judith Butler (Duque Acosta, 2010).

3. **Teoría de Género Feminista:** Es una forma de organización social y cultural que ha sido fundamental pues ha marcado una pauta en la igualdad de género, el derecho que más se reconoció por el movimiento, fue que las mujeres puedan sufragar. Las teorías feministas tratan de combatir la discriminación y desigualdad de género, que afectan a las mujeres y otras identidades de género que se encuentran oprimidas (Castro & Bronfman, 1993)
4. **Teoría de género queer:** Es la elaboración teórica de la discrepancia sexual y la deconstrucción de las identidades ya estigmatizadas tratando de conseguir el poder escoger una opción sexual distinta como un derecho humano. La teoría queer desafía las nociones binarias tradicionales de género y orientación sexual. Sostiene que el género y la sexualidad son fluidos, cambiantes y no necesariamente se ajustan a las categorías convencionales de masculino y femenino. La teoría queer cuestiona las normas de género y la heteronormatividad (Fonseca Hernández & Quinteros Soto, 2009).

Estas teorías de género son fundamentales pues proporcionan una comprensión más completa de la relación que existe entre la cultura, el género, poder y sociedad, cuestionando normas tradicionales de género y el derecho que tienen las personas sin importar su identidad de género (Peiró, 2017).

#### **b. Derecho a la Libertad (Libertad de tomar decisiones sobre mi cuerpo)**

La libertad es un derecho fundamental en la sociedad, donde se construyen las sociedades democráticas y justas, lo que implica que las personas puedan actuar, expresarse y pensar de acuerdo a sus propias convicciones, pero respetando los límites y no transgrediendo en los demás derechos. Esta autonomía se relaciona con la capacidad de tener la potestad

de elegir una carrera, a que religión pertenecer, la ideología política, la pareja o grupo social al cual integrarse, sin interposición de una tercera persona. Pero, aunque se hable de autonomía al momento de decidir el entorno siempre juzga, intimida, discrimina, etc., a las personas por la toma de sus decisiones.

El derecho a la libertad es un componente esencial de la libertad individual que nos da la posibilidad de expresar lo que sentimos sin temor a que tomen represalias por nuestro modo de pensar. Este derecho es el cimiento para una sociedad libre en la que las personas puedan contribuir, innovar, emprender, crecer, fomentando la diversidad de pensamiento, la creatividad y el progreso, además que sea más justa permitiendo que los ciudadanos persigan sus objetivos y aspiraciones.

El poder tomar decisiones acerca del cuerpo de uno mismo es un principio fundamental de la libertad personal y autonomía, pues cada individuo tiene el poder de decidir qué hacer con su propio cuerpo ya sea en cuestiones de reproducción, salud, estilo de vida, en donde se encasilla como decidir si se quiere tener hijos o no, identidad de género, atención médica, elección de tratamientos. Respetar este derecho es esencial para poder garantizar el bienestar y la dignidad de las personas, reconociendo que ellas son dueñas de su cuerpo y que tiene la capacidad para tomar decisiones sobre su vida y salud.

### **c. El Aborto desde la Constitución Ecuatoriana y Argentina**

En ambos países tanto en Ecuador como Argentina, el tema referido ha sido objeto de grandes debates y cambios significativos en sus legislaciones y en la interpretación de las constituciones. Cada país en lo que concierne al aborto tiene su propio enfoque:

- ***El aborto en Ecuador***

En la Constitución del Ecuador del 2008, establece el derecho a la vida, a la integridad física y moral de todos sus ciudadanos, reconociendo la autonomía de la mujer en las decisiones que sean de su competencia como la salud y vida reproductiva. El catálogo de derecho ecuatoriano establece en sus artículos 32 garantiza a través de diferentes políticas

como educativas, económicas, sociales y culturales el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para que puedan ejercer sus derechos tanto sexuales como reproductivos.

Incluso existiendo estas leyes, en el Ecuador solo es legal abortar en casos donde haya amenaza la salud o vida de la mujer embarazada, si el embarazo es resultado de una violación a una mujer discapacitada y con su última reforma donde el aborto es permitido en casos de violación que pueden interrumpir su embarazo hasta las 12 semanas a excepción de adolescentes, niñas y mujeres del área rural e indígenas hasta las 18 semanas. Si bien existen avances la legislación aun restringe el acceso al aborto legal y seguro en otras situaciones (España, Ecuador aprueba el aborto por violación tras reducir las semanas de plazo para las mujeres adultas: El País, 2022).

En el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 149 tipifica que la mujer que aborte o cause el mismo se le sancionara con una pena privativa de libertad de hasta 2 años, o la persona que haga abortar se le sancionara con una pena privativa de libertad de hasta 3 años y en su artículo 150 el cual nos indica el aborto no punible que se da cuando está en peligro la vida de la mujer embarazada y si el embarazo es consecuencia de una violación (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023).

- ***El aborto en Argentina***

En 2020 Argentina experimentó grandes cambios en su legislación, pues la Corte Nacional de Argentina, reconoce el derecho a la vida, pero se aprobó la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) No 27.610, la cual permite el acceso al aborto legal, seguro y gratuito hasta las 14 semanas de gestación requiriendo el consentimiento informado de la persona gestante y pasado las 14 semanas de gestación solo se podrá acceder al aborto en situaciones como violación y si estuviera en peligro la vida o salud de la madre (Gobierno de la República Argentina, 2021). Esta ley marcó un hito sustancial en la lucha de los derechos reproductivos en este país, la ley se basó en los principios de autonomía e igualdad de las mujeres, visión alineada a proteger la igualdad de género y los derechos humanos.

En el Código Penal de la Nación Argentina en sus artículos 86, 87 y 88 indica que no es delito el aborto con consentimiento cuando este se lo ha realizado hasta la semana 14, fuera del plazo establecido no es punible el aborto cuando el embarazo es producto de una violación y para que este proceda debe haber una declaración jurada de la mujer gestante ante el profesional de la salud, pero en casos de niñas menores de 13 años esta declaración no será parte del requerimiento. No es punible si la vida de la madre o su salud integral está en riesgo y habrá represalias de hasta un año si luego de la semana 14 y si no mediaren los supuestos de violación o riesgo ya mencionados, la persona gestante que causare su propio aborto o permita que otro lo cause, puede eximirse de la pena dependiendo las circunstancias. Pero la tentativa del aborto no es punible (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1984).

En fin, en Ecuador se reconoce el derecho a la vida y por ende sus derechos complementarios respetando su autonomía y sus decisiones, pero siguen siendo leyes limitantes en determinados casos que deseen recurrir al aborto, en contraste con Argentina se ha desarrollado y ha avanzado más en el impulso del acceso al aborto siendo de este que sea seguro, legal pero no bastando también pueda ser gratuito. En ambos países el aborto es un tema que lo abarcan desde su contexto político, sociocultural y legal, lo que ha hecho del mismo que existan diferentes enfoques en sus leyes y constituciones.

En la Tabla 1 se realiza una comparación de los Códigos Penales de ambas naciones, acorde a su normativa, tiempo de gestación, edad, casos en los que se permite el aborto y los requisitos:

**Tabla 1.**

*Comparación de Código Penal en cuanto al aborto: Ecuador vs Argentina*

	<b>ECUADOR</b>	<b>ARGENTINA</b>
<b>NORMATIVA:</b>	Código Orgánico Integral Penal	Código Penal de la Nación de Argentina
<b>TIEMPO DE GESTACION:</b>	-12 semanas -18 semanas	14 semanas
<b>EDAD:</b>	No se especifica	No se especifica
<b>CASOS EN LOS QUE SE</b>	-Violación.	-Todos, hasta de las 14 semanas de gestación.



<b>PERMITE ABORTO</b>	<b>EL</b>	-Si corre riesgo la salud y vida de la persona gestante -Malformaciones incompatibles con la vida.	<b>Pasada las 14 semanas de gestación por:</b> -Violación. -Si corre riesgo la salud y vida de la persona gestante. -Malformaciones incompatibles con la vida.
<b>REQUISITOS</b>		En caso de violación se necesita realizar una solicitud dirigido a un servicio de salud especificando que el embarazado fue producto de una violación. O en caso de malformaciones se puede solicitar un aborto por causal salud.	Consentimiento informado en caso de violación, pero no se exige este consentimiento si se trata de niñas menores de 13 años.

**Elaborado por:** Quezada (2023)

#### **d. Derecho a la Libre Decisión del Aborto**

El derecho a la libre elección del aborto es un tema discutido y considerablemente debatido en todo el mundo. Este derecho se refiere al reconocimiento de que las personas, especialmente las mujeres, tienen autonomía para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva, incluida la decisión de interrumpir un embarazo no deseado. Esta discusión gira en torno a la intersección de los derechos reproductivos, la autonomía personal, consideraciones éticas, sociales y legales.

Existen países en los que se admiten un amplio acceso al aborto bajo ciertas condiciones, mientras que en otros lugares el aborto está muy restringido o incluso es ilegal. Los argumentos a favor del derecho a la libre elección del aborto se basan en varios principios fundamentales:

La autonomía y derechos reproductivos debería ser clave para poder decidir sobre su propio cuerpo, incluyendo la decisión materna de continuar o terminar con el embarazo vinculándose a los derechos de libertad y derechos reproductivos. La salud y seguridad debería regular el aborto seguro para reducir los riesgos en la salud de las mujeres, proporcionando una atención médica adecuada.

Otro punto clave es la falta de acceso al aborto seguro en el que afecta de manera desproporcionada a las mujeres que se encuentran en situaciones más vulnerables engrandeciendo la desigualdad de género. Cuando el aborto se encuentra restringido las personas pueden recurrir a métodos inseguros, insalubres y clandestinos los cuales pueden poner en riesgo la salud y la vida de la mujer.

Pero, así como existen argumentos a favor de poder decidir libremente a favor del aborto hay argumentos en contra de la libre elección del aborto basados en la moral, ética y religión. Los grupos que están a favor del derecho a la vida argumentan que desde la concepción el feto tiene derecho a vivir y abortar equivale a un acto de violencia, algunas personas consideran que es un acto inmoral y que va contra las creencias religiosas por lo que no debería permitirse y sostienen que existen alternativas al aborto como la adopción que permita a otras mujeres o parejas afrontar este embarazo no deseado, pero sin recurrir al aborto.

#### **e. Tipos de Aborto**

El tema del aborto en la sociedad contemporánea es uno de los debates más controvertidos que gira en torno a la incógnita de si una mujer tiene el derecho de interrumpir un embarazo no deseado y cuáles serían las circunstancias en las que se prohíbe o permite el mismo. En función a este tema se debe explicar los diferentes tipos de aborto, sus implicaciones médicas, legales y éticas. Los tipos de aborto según Guillén Valera (2023) se pueden clasificar en diferentes grupos: el aborto espontáneo, inducido y terapéutico.

- ***Aborto Espontáneo***

Este tipo de aborto también se lo conoce como aborto involuntario en el cual consiste en la pérdida de forma natural del embarazo antes de la semana 20 de gestación, frecuentemente se produce por anomalías en el embrión, problemas genéticos o por complicaciones en la salud de la madre. Por lo general, no implica una acción por parte de la madre o de una persona externa para interrumpir el embarazo, sino en un proceso biológico el cual no puede ser controlado, que en parejas o madres que desean ser padres o madres es un evento emocional devastador.

- ***Aborto Inducido***

Este tipo de aborto implica por parte de la mujer una decisión consciente de poner fin a su estado de gestación y este tiene diferentes tres subdivisiones: aborto médico, aborto quirúrgico y el aborto por razones éticas y personales.

- ***Aborto Médico***

Es un proceso que se realiza mediante el uso de medicamentos durante las primeras semanas de gestación generalmente, este involucra la deglución de dos medicamentos *mifepristona y misoprostol*, que inducen al desprendimiento del ovulo que ha sido fecundizado del útero. Esta manera de aborto no es un procedimiento invasivo y debe realizarse bajo la supervisión médica. Por lo regular, se lo debe utilizar hasta la semana nuevo o diez máximos del embarazo.

- ***Aborto Quirúrgico***

En el aborto quirúrgico se lleva a cabo mediante un procedimiento médico ejecutado por un profesional de la salud, los cuales son invasivos y deben realizarse en un centro de salud ya sea clínica y hospital, existen varios métodos para hacerlo, pero depende de en qué etapa de embarazo se encuentre la paciente y su estado de salud.

- **Aspiración manual endouterina o AMEU:** Es de bajo riesgo y se lo realiza antes de que se cumpla la semana 14 de gestación, consiste en retirar el contenido del útero a través del cérvix a través de una cánula y una jeringa.
- **Dilatación y curetaje (DyC):** Es de alto riesgo y se lo realiza a partir de la semana 14 de gestación, este procedimiento que se basa en raspar y extraer tejido del revestimiento interno del útero, aquí el cuello uterino se agranda (dilata) y se introduce un instrumento adecuado para concluir el proceso.
- **Dilatación y evacuación (DyE):** Después de la semana 20 de gestación este tipo de aborto se lo realiza con un legrado uterino por aspiración.

- ***Aborto por razones éticas y personales***

Las mujeres eligen el aborto debido a razones éticas o personales, pueden que el factor que en ellas influya es la falta de recursos económicos para criar a sus hijos, incapacidad

de poderlos cuidar de manera adecuada o no concebir que el embarazo llegue a término por una cuestión de abuso o violencia sexual, en este último factor hay un gran debate y es muy controversial por lo que varía según la legislación de cada país.

- ***Aborto Terapéutico***

Al hablar del aborto terapéutico nos referimos al aborto que se realiza por razones médicas que buscan proteger ya sea la salud o la vida de la mujer gestante, es un tema menos controvertido pues su fin es salvaguardar la vida de la madre, ya sea por casos de anomalías fetales graves por lo cual se somete a un aborto eugenésico, complicaciones médicas o embarazos ectópicos, embarazos que no son viables, por lo que podrían dejar sin la posibilidad a la mujer de volver a embarazarse o incluso perder su vida. Este tipo de aborto se encuentra tipificado tanto en la legislación ecuatoriana como en la legislación argentina.

### **El Aborto como un Derecho o como Delito**

La perspectiva acerca del aborto para que sea tomado como un derecho o como un delito tiene diferentes puntos de vista en todo el mundo y al ser un tema polarizado, suele ser objeto de discusión y lucha en la sociedad, pero depende de la percepción de lo que esta moralmente aceptado y de lo que es legal, pero las decisiones y opiniones varían y se ven influenciados por factores como la religión, la cultura, la legislación y opiniones individuales. Se encuentra dividido en dos perspectivas principales:

- ***Perspectiva del Derecho al Aborto***

En algunos países como España, Irlanda, Corea del Sur, Tailandia el aborto es considerado un derecho reproductivo de las personas embarazadas, sosteniendo que las personas tienen el derecho de poder tomar sus propias decisiones sobre su propio cuerpo y aquí es donde se incluye la decisión de interrumpir un embarazo que no está en planes (Amnistía Internacional, 2022). Se basa en los principios de igualdad de género, autonomía y salud reproductiva. En consecuencia, se han promulgado leyes que permiten

el acceso al aborto seguro y legal en ciertas circunstancias, lo que se contempla un ejercicio de los derechos de salud y de los reproductivos (Razo, 2023).

- ***Perspectiva del crimen***

En otros países como República Dominicana, El Salvador, Honduras, Egipto, el aborto se considera un delito o violaciones a la ley, pues en estas jurisdicciones la interrupción de la gestación está totalmente prohibida y está restringida en gran medida, y el aborto legal y seguro es muy limitado. Justificándose en la ética, religión y protección de la vida del feto, por lo que las personas que acceden a este pueden enfrentar sanciones legales graves (Amnistía Internacional, 2022).

Es importante señalar que las percepciones sobre el aborto pueden tener diferentes matices y dependen en gran medida de las leyes y políticas de una zona determinada. En algunos países, la legislación puede permitir el aborto en ciertas situaciones, como cuando está en riesgo la vida de la madre, violación o anomalías fetales graves, mientras que en otros puede estar más restringido o prohibido por completo.

#### **f. Causas y consecuencias del aborto**

El aborto es un tema complejo con múltiples causas y consecuencias que pueden variar según el contexto social, económico, cultural y legal. Existe una relación directa entre los abortos inducidos y los embarazos no deseados o que no hayan sido planificados, pues el aborto siempre será una opción para las mujeres que decidan realizárselo. Según el Consorcio Latinoamericano Contra el Aborto Inseguro (2021) nos señala alguna de las causas y consecuencias más comunes del aborto se exploran a continuación:

- ***Causas del aborto***

- **Embarazo no deseado:** Es un embarazo que se produce sin haberlo previsto o planificado, una de las razones más comunes para requerir un aborto. Puede producirse por ausencia o falta de métodos anticonceptivos, por la ineficacia del método anticonceptivo usado o relaciones sexuales no consentidas.
- **Razones económicas:** No poder sostener a una nueva vida por falta de dinero, la

incapacidad económica, puede ser una causa trascendental para que la mujer o la pareja tomen esta decisión, pues sienten que no están preparados financieramente para mantener, criar, cuidar y darle las posibilidades y condiciones para que el infante se desarrolle en un ambiente sano y tenga una vida digna.

- **Problemas de salud:** En los casos que supone un riesgo grave para la salud de la madre como por ejemplo diabetes, infecciones, presión arterial alta, problemas en el útero, cáncer, etc., pueden ser claves para optar por el aborto para proteger la vida de la madre.
- **Anomalías fetales:** En los controles prenatales, si se diagnostica anomalías en el feto las personas pueden escoger realizarse un aborto debido a las preocupaciones sobre la calidad de vida del bebé o la incapacidad de poder llevar su embarazo a término.
- **Violación o Incesto:** Existen situaciones traumáticas en la vida de la mujer, las cuales producto de una violación quedan embarazadas y ellas pueden optar por el aborto para evitar llevar a cabo el resultado de un delito.
- **Acceso limitado a servicios de salud reproductiva:** No todos tienen acceso a los mismos servicios de salud, por lo que en lugares donde este acceso a los servicios de salud, educación y anticonceptivos es restringido o limitado, las tasas de aborto se incrementan debido a la falta de opciones y conocimiento del tema.

Indudablemente, cuando una persona se somete a un aborto, ya sea de forma segura o clandestina, experimentará consecuencias que pueden afectar su presente y futuro. Sin embargo, es crucial destacar que un aborto clandestino, en los casos más graves, puede conllevar consecuencias mortales y otros impactos adversos, los cuales se detallarán a continuación:

- ***Consecuencias del aborto***
  - **Impacto emocional:** El aborto es un procedimiento que dejara secuelas en la vida de las personas que han pasado por uno ya haya sido un aborto espontáneo o inducido, pues tiene un impacto de alto significado en las personas las cuales pueden experimentar depresión, culpa, arrepentimiento, ansiedad, después del

aborto.

- **Riesgos para la salud:** Las personas que no tienen acceso o los recursos económicos para acceder a este modo de terminar con el embarazo en un centro de salud en condiciones óptimas, se arriesgan a enfrentar diferentes complicaciones como infecciones, sangrado excesivo e incluso la muerte.
- **Impacto en las relaciones:** El aborto puede tener difíciles desenlaces pues podría afectar en las relaciones personales, con la pareja o familia, provocando tensión o conflictos entre sí.
- **Consecuencias legales:** En lugares donde existe una total restricción del acceso al aborto en cualquiera de sus formas convirtiéndolo en ilegal, las personas que buscan terminar con su gestación de manera indebida pueden enfrentar consecuencias legales y afrontar sanciones penales como lo menciona en el artículo 149 del Código Orgánico Integral Penal.
- **Impacto en la vida futura:** Al tomar esta decisión de abortar puede influir en la vida futura, los planes familiares y las metas profesionales y personales de una persona, replanteándose un nuevo proyecto de vida.
- **Trastornos en la esfera sexual:** Después de pasar por un aborto se puede experimentar disminución de la libido, frigidez, problemas con la propia sexualidad (Abortar en México, 2020).

#### **g. El Aborto Clandestino como un problema de Salud Pública**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de salud (OPS) nos define al aborto como la interrupción del embarazo mediante una intervención, que se realiza mediante un procedimiento, pero el método escogido debe ser acorde al tiempo de gestación y que debe ser asistido por un personal especializado y calificado. A diferencia del aborto clandestino que es la práctica de la interrupción del embarazo que se lo realiza en condiciones que no cumplen ni los estándares mínimos de salud, seguridad e incluso higiene y no están dentro del marco legal, pues esta práctica al tener grandes prohibiciones y restricciones las mujeres embarazadas recurren a este tipo de métodos que no se encuentran bajo supervisión y son de gran riesgo teniendo a futuro consecuencias graves e incluso fatales.

No obstante, la práctica de estos abortos de manera clandestina provoca la muerte de aproximadamente 39.000 mujeres, muertes atribuibles al aborto inseguro o que sean hospitalizadas por complicaciones, causadas por el acceso limitado a información sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos. El mayor número de muertes registradas se concentra en los países de bajos ingresos, en África más del 60%, en Asia el 30% y el restante entre las personas que viven en situaciones más vulnerables (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

La directriz que plantea la OMS, incluye recomendaciones acerca de las intervenciones sencillas para que mejore la atención prestada a niñas, adolescentes y mujeres, compartiendo las tareas entre los trabajadores de la salud para que con una buena organización puedan acceder a un aborto mediante medicamentos garantizando su bienestar lo que daría como resultado un aborto seguro y también que puedan tener la certeza de que todas las mujeres accedan a este tipo de información precisa y diáfana referente a la atención que ellos necesiten.

La siguiente directriz nos señala la eliminación de los obstáculos normativos que no son necesarios desde el punto de vista médico, como que una persona ajena a la mujer en gestación de la aprobación, los límites sobre el tiempo en el que se pueda realizar el aborto, pues estos obstáculos provocan que haya retrasos en el acceso a este método y que las mujeres estén expuestas a un mayor riesgo de aborto no seguro, aumentando las complicaciones en su salud y teniendo efectos en su futuro.

Según la doctora Bela Ganatra, (Jefa de la Unidad de Prevención del Aborto Inseguro de la OMS), comenta que es fundamental que al igual que otro servicio de salud para que el aborto sea seguro debe basarse en el respeto de las decisiones y las necesidades que tienen las niñas, mujeres en etapa de embarazo para que se les brinde un trato digno, sin discriminación, ni a ser juzgadas, ya que no deben ser expuestas a cualquier tipo de perjuicio, abuso o estigmatización por haber recurrido a este proceso (Organización Mundial de la Salud, 2017).



Restringir o limitar el acceso al aborto no hace que esta práctica se reduzca, sino provoca que haya inclusive más mujeres, niñas y adolescentes que se inclinen a este procedimiento de una manera clandestina e insegura, pues según datos de la OMS en países en donde el aborto es más limitado solo 1 de cada 4 abortos se lo realiza de manera segura a comparación de otros países donde el aborto es legal los datos demuestran que aproximadamente 9 de cada 10 abortos son seguros.

En Ecuador, el panorama del aborto clandestino y de manera insegura, es peor según la CLACAI (Consortio Latinoamericano Contra el Aborto Inseguro), muestra que Ecuador es el país con la mayor frecuencia de abortos a nivel de Latinoamérica un número aproximado de 95.000 mujeres cada año interrumpen su embarazo. Ante el índice de abortos el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), nos indica que los abortos practicados en cada año 200 abortos son legales y los demás son practicados de manera oculta, con un alto grado de peligrosidad para la mujer por lo que ha generado un efecto grave e irreparable en el núcleo familiar, la sociedad y en el mismo Estado (Guerra Rodríguez, 2017).

También de acuerdo a datos si se busca evitar embarazos no deseados y por consecuencia los abortos inseguros se deben brindar a las mujeres y hombres jóvenes o adultos un paquete cabal y completo de información y educación sexual, planificación familiar y acceso de calidad en casos de requerir este servicio de aborto, eliminando obstáculos para poder acceder a un aborto seguro puesto que existen requisitos innecesarios como periodos de espera obligatorios, suministro de información engañosa, autorización de terceras personas (Centro Brasileiro de Estudos de Saúde, 2020). Añadiendo una realidad grave en los centros de salud pública ecuatoriana en la cual las mujeres no pueden acceder a procedimientos de esterilización como la “ligadura” mientras la mujer no haya tenido hijos con antelación.

#### **h. Índices de los países que lo han legalizado y la Tasa Anual de Abortos**

El aborto hace muchas décadas es un tema polémico incluso en países donde se supone esta normalizado, aunque en muchos países está permitido el aborto dependiendo de las

circunstancias, otros países no admiten el aborto bajo ningún motivo legal, considerando que de cada 4 países 3 tienen sanciones legales que pueden ir desde la privación de la libertad o multas elevadas tanto a las personas que abortan como a las personas que asisten a este servicio.

Los países que se han replanteado su posición frente al aborto se suman a 70 los cuales permiten el aborto inducido, pero también hay límites gestacionales propuestos, la mayoría ocurre en América Latina y Europa, de ahí en otros 24 países prohíben de todas las formas y circunstancias el aborto y en otros 48 países solo permite el aborto en los casos donde el embarazo represente un riesgo para la vida de la madre.

Según el Instituto Guttmacher en América Latina tomando en cuenta del año 2015 al 2019, el número de embarazos fue de un total 11.900.000 y la proporción de embarazos no deseados que termino en aborto en estos fue el aumento del 38% al 46%, siendo un total de 7.920.000 de embarazos que no fueron planificados y de los cuales 3.680.000 terminaron en aborto. Estas tasas de embarazo no deseado donde se muestra una incidencia más alta es en los países que limitan el acceso al aborto y las más bajas donde el aborto es legal (Instituto Guttmacher, 2022).

En Ecuador del casi medio millón que han decidido abortar el 85% lo hicieron bajo la clandestinidad o a través de la autoinducción y entre los años 2004 y 2014 cada cinco niñas que oscilaban entre los 10 y 14 años de edad daban a luz cada día, pero debido a su corta edad se presume que el embarazo es por violación, pero la ley al no prever esto tipo de casos de violencia sexual se les condena a tener un hijo no deseado o la posibilidad de ir a la cárcel por interrumpir el embarazo (España, El Constitucional de Ecuador despenaliza el aborto en casos de violación: El País, 2021).

Existe la diferencia entre los países de bajos, medios y altos ingresos con el aborto y el embarazo no deseado pues nos indica que donde se debe tomar una mayor iniciativa y acciones para poder llegar a una equidad en la salud reproductiva y sexual. Ya que al imposibilitar el acceso al aborto no hace que sea menor la interrupción al aborto al contrario genera un efecto inverso, y hace que recurran a lo que la OMS designa como

aborto inseguro y la misma institución menciona que entre los años 2010 al 2014 alrededor de 25 millones de abortos realizados de manera insegura y clandestina se realiza y ocurre en la mayoría de países donde no cuentan con una economía desarrollada (Organización Mundial de la Salud, 2017).

Se ha reconocido en instrumentos internacionales como la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo el cual estipula los derechos sexuales y reproductivos indicando que cada uno decide y goza del derecho a decidir sobre cuantos hijos tener, gozando de un buen nivel de salud sexual y reproductiva. El 28 de septiembre se instaura el Día Internacional por los Derechos Sexuales y Reproductivos, instaurado en el año de 1990, enfocado primero en la despenalización social, legal del aborto y reconocer el estado del bienestar físico, mental y social a través de poder disfrutar una vida sexual satisfactoria, sin riesgo de procrear y con la opción de poder decidir.

**i. Actores (Quiénes están inmersos: individuo, familia, sociedad, colectivos: Provida y Proaborto)**

Alrededor de la problemática del aborto se ha ido edificando diferentes actores, que se involucra desde la mujer como individuo hasta legisladores y grupos de derechos reproductivos. A continuación, detallare algunos de los actores que tienen más relevancia en este debate:

- **Personas embarazadas:** En estas personas se basa todo, las decisiones relacionadas con el aborto, estas deberían tener la autoridad para tomar decisiones sobre sus propios cuerpos y su salud reproductiva.
- **Profesionales de la salud:** Médicos, enfermeros, demás profesionales de la salud que desempeñan un papel primordial en la prestación de este procedimiento de aborto seguro y brindar una atención médica relacionada con el embarazo, incluyendo la atención prenatal y el postaborto.
- **Legisladores:** Estos actores tienen un gran impacto pues ellos son los que pueden promulgar las leyes que permitan o que restrinjan el acceso al aborto en determinadas circunstancias.

- **Grupos religiosos:** Los líderes religiosos y este tipo de instituciones suelen desempeñar un papel importante en este controversial debate pues algunas de las posturas adoptadas en contra del aborto se basan en la religión, por lo que no permite el aborto en algunas circunstancias y existen en otras posiciones que lo permite, pero con ciertas excepciones.
- **Grupos provida:** Este grupo se oponen en todas las formas al aborto y trabajan para promover la protección del nasciturus y restringir el acceso al aborto, defendiendo el respeto por el derecho a la vida.
- **Grupos proaborto:** Personas que se oponen a las leyes que prohíben el acceso al aborto de manera segura y a las leyes que hacen que sea difícil acceder al aborto, por lo general son organizaciones feministas que trabajan por la justicia reproductiva y promueve una vida libre de violencias y criminalización para la mujer.
- **Organizaciones de salud y derechos reproductivos:** Existen varias organizaciones que se dedican a brindar servicios de salud reproductiva para garantizar que todas las personas tengan acceso a métodos anticonceptivos seguros y confiables, promoviendo el acceso a la atención médica y a la educación sexual.
- **Tribunales y jueces:** En la justicia los jueces y los tribunales que lo conforman, desempeñan también un gran rol pues ellos son los encargados de interpretar y aplicar las leyes relacionadas con el aborto y puedan influir en la legalidad y regulación de este derecho.
- **Opinión pública:** La opinión pública juega un papel importante en la formación de políticas y la percepción social sobre el aborto pues este tema refleja una amplia gama de opiniones, valores y creencias de la sociedad que pueden influir en la legislación y la aceptación social del aborto.

#### j. ¿Cómo incide ser y el deber ser frente al Aborto

Este tema que genera debate es un ejemplo de las perspectivas del “SER” y lo del “DEBER SER”, que se entretajan y crean debates morales y éticos muy difíciles que gira en dirección a dimensiones fundamentales para la toma de decisiones y la formulación de reglas, en estas distintas dimensiones el ser proporciona una base objetiva teniendo en

cuenta la moral, la ética y las consideraciones personales que interactúan al ser y el deber ser.

El ser es la forma de actuar de cada uno de nosotros, dentro del contexto del aborto que es el que nos importa en la investigación en curso el ser implica la descripción de hechos objetivos, como la biología del desarrollo del feto, las circunstancias de la mujer embarazada, la disponibilidad de servicios de salud reproductiva y las leyes vigentes. Este “ser” reconoce que las personas atraviesan momentos reales los cuales pueden ser difíciles que se relacionan con problemas de salud, embarazos no deseados, sus recursos económicos, sus creencias y sus valores personales, entre otros factores.

El deber ser es una serie de normas en las cuales los individuos que formen una sociedad deben regirse y actuar, porque estos determinan cuales son los actos éticos o moralmente aceptables, esta dimensión referente a la normatividad implica decisiones sobre si una sociedad debería permitir o no el acceso al aborto, si el feto tiene derechos y cuáles serían estos y como equilibrar los derechos entre la autonomía de las personas embarazadas, su libertad de decisión y otras consideraciones que están inmersas entre la ética y la moral (Palacios, 2023).

La relación entre el “ser” y el “deber ser”, se ve reflejando en la realización de políticas relacionadas con el aborto, tanto como profesionales de la salud como legisladores deben tomar en consideración la realidad objetiva como las consideraciones éticas y morales, confrontando el punto de vista de ambas dimensiones lo que resulta complejo y polémico en las opiniones y decisiones basadas en una realidad utópica.

### 1.3 Antecedentes Jurisprudenciales

#### 1.3.1 Jurisprudencia Internacional

##### Colombia

- *Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 de la Ley 599 del 2000. Sentencia Causa Justa C-055*

Los actores son Ana González, Mariana Trujillo, Catalina Martínez, Sandra Mazo, Laura Gil, Angélica Cocomá, Ana Méndez, Cristina Rosero, Aura Cuasapud, Valeria Pedraza, Beatriz Quintero, María Cárdenas, María Vivas y Florence Thomas en contra del Congreso de la República y al Gobierno Nacional.

Las accionantes indican que el artículo 122 del Código Penal vulnera la libertad de conciencia por quebrantar la regla subjetiva de la moral de las mujeres, la cual se refiere a la autonomía reproductiva que debería servir para reconocer que “la mujer goza de plena facultad para poder tomar una decisión encaminada a ejercerla, basada en un sistema de valores, producto de sus convicciones ideológicas, construidas en la experiencia moral realizada a través de su interacción social, económica y política, pero considerando lo fundamental que la gestación es un proceso que solamente la mujer está en situación de afrontar”, por lo que el inconveniente jurídico de la pregunta violación del derecho a la IVE y la vulneración a la vida, a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. De igual manera, sostienen que, en relación con ambos cargos, se desconoce la garantía constitucional de la igualdad.

Por lo que la Corte Constitucional decide declarar la exequibilidad condicionada del artículo 122 del Código Penal, en el entendido que la conducta de “abortar” prevista, será punible únicamente “cuando se realice después de la vigésimo cuarta (24) semana de gestación y, en todo caso, este límite temporal no será aplicable a los tres supuestos en los que la Sentencia C-355 de 2006 dispuso que no se incurre en delito de aborto, esto es, “(i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que

haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto” (Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 de la Ley 599 del 2000, 2022).

### **El Salvador**

- ***Corte Interamericana de Derechos Humanos – Beatriz vs El Salvador, caso 13.378***

La parte actora Beatriz (Nombre protegido) contra el Estado del Salvador, Beatriz de 20 años de edad, una mujer que vivía en situación de pobreza fue diagnosticada con lupus eritematoso sistémico agravado y artritis reumatoidea y con 11 semanas de gestación, explicó que a inicios de 2013 se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo, debido a su enfermedad, y se identificó que el feto era anencefálico por lo que el embarazo no era viable, ante la prohibición del aborto terapéutico en El Salvador, Beatriz presenta una demanda de amparo en la Sala Constitucional, donde no fue admitida, el 3 de junio empieza con trabajo de parto, nace el bebé por cesárea a las 5 horas muere y la vida de Beatriz corrió en peligro.

Se concluye que el Estado de El Salvador es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, vida privada, igualdad ante la ley, protección judicial, y derecho a la salud establecidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 8.1, 9, 11.2, 11.3, 24, 25.1, 26 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Asimismo, la Comisión declara la vulneración de los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará (Organización de los Estados Americanos, 2022).

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar el derecho a la vida y el aborto en la legislación ecuatoriana y en la legislación argentina.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar la conceptualización del derecho a la vida y el aborto en la legislación nacional e internacional.
- Estudiar los casos en la jurisprudencia ecuatoriana y argentina sobre el aborto.
- Investigar los supuestos mínimos para incorporar el criterio de la madre como causa legítima para el aborto.



## **CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA**

En el presente proyecto se realizará un estudio detallado para poder cumplir los objetivos recolectando la información necesaria para lograrlo, la investigación puede variar dependiendo lo que queremos demostrar o investigar, como lo indica (Gross, 2010) se debe realizarlo de acuerdo a su nivel, propósito y el diseño, pero por lo general para inmiscuir en la investigación se debería aplicar diferentes tipos de investigación.

### **2.1 Tipo de investigación**

La presente investigación se realizará con un enfoque cualitativo, para Blasco Mira & Pérez Turpín (2007). La investigación busca realizar un análisis jurisprudencial de las sentencias de la Corte Interamericana, de las Cortes de Argentina y de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la viabilidad del aborto en otros casos más allá de los determinados en la legislación ecuatoriana vigente. Por lo que se realizará un análisis de los fundamentos y criterios de estos órganos de protección de derechos fundamentales que respaldan el aborto en otros casos no tipificados aún.

Este análisis se fortalecerá con las entrevistas a expertos de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, movimientos sociales de protección de derechos de la mujer y del sector médico, por estos motivos la investigación tiene un enfoque cualitativo.

### **2.2 Método Comparativo**

El método de investigación que se estará utilizando será el método comparativo, pues al realizar un análisis comparativo entre dos legislaciones en este caso la ecuatoriana con la argentina, este tipo de investigación mediante el establecimiento de las relaciones de causa y efecto pueden ser determinadas mediante la prueba de hipótesis. El método comparativo se basa en las investigaciones de las relaciones causales y trata de encerrar los factores que se los puede considerar como la causa que vienen a ser las variables independientes y el efecto que es la variable dependiente. Este método está orientado para la variable cualitativa pues no puede ser estudiado de forma experimental por el pequeño

número de casos como para que puedan ser estudiados a través de procedimientos estadísticos (Nohlen, 2020).

### **2.3 Método casuístico**

Empezando en la casuística que es un género de investigación moral mediante el cual se ejecuta problemas morales determinados, el análisis de las cuestiones morales se debe al razonamiento basado en casos que guían a la formulación de la opinión de personas expertas sobre casos denominados difíciles, entendiéndose en casos que no solo se subsumen en una sola norma sino que este admite más de una respuesta correcta, por lo que consecuentemente es mayor la polémica o controversia que existe en los casos y no puede ser limitado (Hall & Arellano, 2012). El fin del método casuístico es que en vez de deducir se usa un método de comparación de casos para que a través de ellos se forme una opinión del caso en estudio por lo que analizaremos el derecho a la vida y el aborto desde casos particulares.

### **2.4 Técnica de Investigación**

La técnica de investigación cualitativa lo haremos a través de la entrevista que se basa en la conversación entre el entrevistado y el entrevistador, refiriéndonos al tema en investigación basándonos como instrumento de investigación en una guía de entrevista estructurada para poder obtener la información.

### **2.5 Fuentes de investigación**

Para efectos de conseguir toda la información necesaria se recogerá la misma de fuentes primarias recopiladas de manera directa por el investigador por lo que se ha recurrido a sentencias.

## 2.6 Población y Muestra

Para el desarrollo de la presente investigación se trabajará con 7 sentencias y se contara con la opinión de diferentes expertos, jueces, activistas de movimientos sociales y médicos que fueron seleccionados de manera aleatoria. Al ser la población del presente estudio personas especializadas en el tema y sentencias no fue necesario aplicar una fórmula para la muestra. Se detalla en la Tabla 2 y en la Tabla 3

**Tabla 2.**

*Descripción de la población de estudio en cuanto a unidades de observación*

<b>Unidades de Observación</b>	<b>Población</b>
Jueces constitucionales	5
Expertos en Derecho Constitucional	2
Movimientos activistas pro aborto	2
Médicos	2
<b>Total</b>	<b>11</b>

**Elaborado por:** Quezada (2023)

**Tabla 3.**

*Descripción de la población de estudio en cuanto a sentencias*

<b>Sentencias</b>	<b>Población</b>
Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina	3
Órganos de Justicia Constitucional Ecuatoriana	2
Corte Interamericana de Derechos Humanos	2
<b>Total</b>	<b>7</b>

**Elaborado por:** Quezada (2023)

## CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 3.1 Análisis y discusión de los resultados

Para poder llegar a obtener los resultados se ha realizado un estudio comparativo entre la legislación argentina con la ecuatoriana, debido a que el tipo penal argentino es más flexible que el tipo penal ecuatoriano.

#### 3.1.1 Sentencia #1: Argentina

**Tabla 4.**

*Análisis de la Sentencia 329/2017*

<b>Sentencia:</b>	El Caso Belén y las construcciones sobre el "no nacido" en Argentina, 329/2017
<b>Actor:</b>	Belén (Nombre Protegido)
<b>Demandado:</b>	Estado de Argentina
<b>Antecedentes Fácticos:</b>	En 2016 "Belén" fue condenada a 8 años de prisión, acusada de haber asesinado a su "bebé", en base a dichos de testigos que encontraron un "feto" de aproximadamente 22 semanas tirado en el inodoro del baño del hospital.
<b>Problema Jurídico:</b>	Se vulneraron sus derechos a la confidencialidad y se violó su derecho a la privacidad, en total quebrantamiento de la obligación del equipo de salud de mantener el secreto médico, habiéndose permitido incluso que exista la presencia del personal policial en medio de la práctica del legrado.
<b>Conclusiones</b>	Fue condenada a 8 años de privación de libertad por lo que se ha afirmado que la condena prevista ha sido injusta y el procedimiento fue irregular, la recolección de pruebas fue ilegal, la violación de derechos del personal de salud y la indiferencia del Poder Judicial frente a ello, las torturas y los maltratos y fundamentalmente, la privación de la libertad como medida desproporcionada y de castigo cautelar, registra nítidamente en el caso violencia institucional (Corte Suprema de Justicia de Argentina, 2017).

**Elaborado por:** Quezada (2023)

### 3.1.2 Sentencia #2: Argentina

**Tabla 5.**

*Análisis de la Sentencia Lucia vs Argentina*

<b>Sentencia:</b>	El Caso Lucia vs Argentina
<b>Actor:</b>	Lucia (Nombre Protegido)
<b>Demandado:</b>	Estado de Argentina
<b>Antecedentes Fácticos:</b>	Lucia una niña de 11 años, en estado de gestación producto de una violación incestuosa, las autoridades le niegan durante cuatro semanas el aborto de manera legal para este embarazo infantil no deseado en un hospital público, en febrero de 2019. Posteriormente, a la niña se le practicó una cesárea y el feto falleció días después.
<b>Problema Jurídico:</b>	Existe una serie de vulneraciones pues al tratarse de una violación a tan temprana edad, se vieron interrumpidas todas sus posibilidades de decidir cómo, cuándo y con quién iniciar su vida sexual. Así es como, antes que nada, no pudo decidir libre de coacción y libre de violencia.
<b>Conclusiones</b>	Es por eso que el Estado, responsable del cumplimiento de tratados internacionales de los cuales cuidan, protegen a niñas, niños y adolescentes y de las leyes vigentes que estipulan de manera diáfana los casos en los que la práctica de aborto está contemplada como un derecho, debe dejar de reproducir este tipo de violencias e instar a sus agentes a respetar las leyes más allá de sus preceptos morales y religiosos (Mora & Lorenzo Pisarello, 2022).

**Elaborado por:** Quezada (2023)

### 3.1.3 Sentencia #3: Argentina

**Tabla 6.**

*Análisis de la Sentencia LMR vs Argentina*

<b>Sentencia:</b>	LMR vs Argentina, 24619/10
<b>Actor:</b>	Laura (Nombre Protegido)
<b>Demandado:</b>	Estado de Argentina
<b>Antecedentes Fácticos:</b>	LMR es una joven que tenía 19 años de edad, vive con su madre y posee una discapacidad mental, LMR tiene una edad mental entre 8 y 10 años. Durante un control en el hospital se diagnosticó que estaba embarazada. Según la sección 82.6 del Código Penal Argentino el aborto es legal cuando el embarazo es resultado de una violación de una mujer con discapacidad mental. LMR presentó una denuncia policial y

	<p>programó un aborto. Pero dicho procedimiento fue obstaculizado por una disposición judicial contra el hospital. LMR apeló inútilmente a la Cámara Civil. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió que el aborto podría llevarse a cabo. Sin embargo, bajo la presión de grupos proaborto, el hospital se negó a realizar el aborto, argumentando que su embarazo estaba demasiado avanzado. LMR finalmente se realizó un aborto ilegal.</p>
<b>Problema Jurídico:</b>	<p>Se viola el derecho a la igualdad y a no discriminación que es el goce de todos los derechos entre hombres y mujeres, el derecho a no ser sujeto a torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes y por último su derecho a la privacidad.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>Sin embargo, el Comité señaló el artículo 2 del Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que crea una obligación para Argentina de indemnizar como remedio y a tomar medidas para que no ocurran violaciones similares al Pacto.</p> <p>El caso contribuyó a un consenso creciente en el derecho internacional sobre que la restricción al acceso de las mujeres a un aborto puede considerarse tortura o trato cruel, inhumano o degradante en virtud del artículo 7 del PIDCP. También se demostró que la obstrucción al acceso a procedimientos médicos legales puede violar el Pacto (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011).</p>
<b>Elaborado por:</b> Quezada (2023)	

### 3.1.4 Sentencia #4: Ecuador

**Tabla 7.**

*Análisis de la Sentencia Lucia va Ecuador*

<b>Sentencia:</b>	El Caso Lucia vs Ecuador
<b>Actor:</b>	Lucia (Nombre Protegido)
<b>Demandado:</b>	Estado de Ecuador
<b>Antecedentes Fácticos:</b>	<p>Lucía tenía 15 años cuando fue violada por un desconocido mientras volvía a casa de la escuela. Quedó embarazada y en junio de 2015 parió sola en el baño de su casa. Su parto fue de emergencia y el recién nacido no logro sobrevivir. Lucía fue condenada a 5 años de prisión por homicidio (Casas, 2022).</p>
<b>Problema Jurídico:</b>	<p>Lucia fue imputada por aborto y homicidio, y fue condenada a cinco años de prisión por homicidio.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>El caso de Lucía, por la falta de educación y acceso de información, tuvo un parto sin asistencia médica. Es</p>

---

judicializada, ella misma decía que no entendía lo que le estaban haciendo. Los cuatro años y tres meses que pasó en una institución de menores generó un gran impacto en su salud mental. Es importante que la Asamblea debata sobre legislar más allá de los casos de violencia sexual como lo dice la Corte (Redacción Plan V, 2021).

---

**Elaborado por:** Quezada (2023)

### 3.1.5 Sentencia #5: Ecuador

#### Tabla 8.

##### *Análisis de la Sentencia N. 247-17-SEP-CC*

<b>Sentencia:</b>	CASO N.º 0012-12-EP
<b>Actor:</b>	Sara Moya Conforme
<b>Demandado:</b>	Corte Nacional de Justicia
<b>Antecedentes Fácticos:</b>	Sara tenía 38 años y dos hijos, consideraba que era demasiado mayor para quedar embarazada, pero presento un sangrado fuerte, acudió a un hospital público en Quito. Un médico le diagnosticó infección de las vías urinarias e indicó en su ficha médica que la infección había provocado un aborto espontáneo, pero ingresa otro médico que se hace cargo de su atención y empezó a interrogar a Sara por el sangrado y le preguntó si había tomado pastillas o intentado tener un aborto, el médico procede a llamar a la policía. La condición de Sara todavía no era estable y tenía fiebre alta; aun debilitada y sangrando se declara culpable y se le condena a cumplir una pena de un año ocho meses en la cárcel de Latacunga (Human Rights Watch, 2021).
<b>Problema Jurídico:</b>	Sara fue imputada a un año ocho meses por el delito de aborto.
<b>Conclusiones:</b>	Se violó normas convencionales y constitucionales de derechos humanos, las mujeres embarazadas tienen atención especializada y preferente. Pues Sara sufrió un fuerte impacto tanto físico como psicológico al sufrir un aborto y estar encarcelada por un año en un centro de privación de libertad, siendo arbitraria su encarcelación y por vulnerar la seguridad jurídica y el debido proceso de la persona afectada (Sentencia N.º 247-17-SEP-CC, 2017).

---

**Elaborado por:** Quezada (2023)

**Tabla 9.**

*Entrevista a Jueces de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato*

N°	Preguntas	Jueces de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia
1	¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?	Si, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 20, señala que se protege el derecho a la vida desde su concepción. La Codificación del Código Civil en su Art. 61, prescribe que la ley protege la vida del que está por nacer. En la Constitución del Ecuador en el artículo 45 protege a la vida desde la concepción, en el artículo 66 numerales 1 reconoce y garantizará a las personas "El derecho a la inviolabilidad de la vida., la abolición de la pena de muerte; siendo este el más alto deber del Estado según prevé el artículo 11 numeral 9 IBIDEM. Y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina: en su artículo el derecho vida y señala que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"
2	¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?	Si, los tipos de aborto son lo que se contemplan en el ordenamiento jurídico que establece que no será punible el aborto terapéutico, de sustento médico, para "evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios"; y, el aborto eugenésico, de sustento biológico, "si el embarazo proviene de una violación a una mujer."
3	¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?	Si, pero también es necesario que se contemple requisitos y presupuestos, a fin de considerar y definir hasta que semana de embarazo se puede suspender el mismo, mediante una intervención quirúrgica u otro método, evitando la criminalización de esta intervención. Por ejemplo, a partir de la semana siguiente entonces ya no se puede suspender el embarazo por decisión de la mujer, únicamente bajo un presupuesto legalmente



		establecido como por ejemplo cuando corra riesgo la vida del bebe o la madre científicamente comprobado.
4	¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?	Consecuencias físicas y emocionales e incluso involucraría un riesgo a la vida de la madre, incapacidad para concebir a futuro, el maltrato médico que sufren en salas de atención clandestinas, que no cumplen los mínimos requerimientos de salubridad, propendiendo a infecciones graves a la mujer.
5	¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?	La actividad sexual en principio involucra un escenario de derecho de libertad, en el artículo 66 numeral 5, artículo 66 numeral 10, pero esta libertad constitucional debe ser entendida con límites evitando una conducta rebelde/irresponsable pero existe la contradicción normativa en nuestra legislación porque por un lado en nuestra constitución señala que la mujer tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos quiere tener.
6	¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?	Siempre es necesario el criterio de las personas que están involucradas y en las circunstancias que tengan que ver con su vida y con sus derechos, pero también existe una colisión de derechos entre los derechos de la mujer y el derecho a la vida desde la concepción, el criterio materno es irrelevante, porque para que aquello suceda primero debe existir una reforma constitucional y reformas infra constitucionales que despenalicen el aborto.
7	¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?	Primero debe existir una reforma constitucional eliminando la frase del derecho a la vida, "desde la concepción". Se debe analizar si es viable o no, tomando en cuenta factores sociales, culturales, legales y constitucionales para que luego de ello eventualmente se formulen los requisitos posibles y también considerar el estado de salud física y mental de la persona que vaya a practicárselo.

**Elaborado por:** Quezada (2023)

**Tabla 10.***Entrevista a Movimientos Sociales*

N°	Preguntas	Movimientos Sociales (Pro Aborto)
1	¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?	El derecho a la vida está amparado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45 y 66 nos indica que el Estado garantizará la vida, incluyendo su cuidado y protección desde su concepción.
2	¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?	En Ecuador, los abortos permitidos son, en casos de violación, cuando la vida o la salud de la mujer está en peligro, y si el embarazo es resultado de una inseminación artificial no consentida. Además, el aborto puede ser realizado cuando el feto tiene malformaciones incompatibles con la vida.
3	¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?	Esta percepción es subjetiva, en lo personal considero que la legalización del aborto precautela derechos de la mujer gestante y toma en cuenta circunstancias no previstas en la actual legislación. Por lo que esta despenalización se debería someter a un análisis exhaustivo y personalizado para llevarlo a cabo. Pues, si bien es cierto que la vida es protegida por el estado desde su concepción, este estado únicamente garantiza su nacimiento más no una calidad de vida digna para los niños nacidos de una maternidad no deseada, tampoco da prioridad a la salud mental de la mujer gestante.
4	¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?	La falta de acceso a servicios médicos seguros y legales hace que aumente el riesgo de infecciones, hemorragias, lesiones uterinas y, en casos extremos, la muerte, pero también consecuencias en la salud mental.
5	¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?	Se considera que más que la vulneración a la libertad sexual de la mujer, es una vulneración a la vida misma de las mujeres, a su proyecto de vida y sin lugar a duda un total atropello a los derechos en casos no previstos dentro de la actual legislación, por lo que no solo va en contra de la libertad sexual sino impide que mujeres y niñas accedan a servicios esenciales como lo es la salud sexual, viola el derecho al secreto profesional y al debido proceso.

6	¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?	Si, independientemente de ser un embarazo consensuado o por causa de violación, es la mujer quien debe decidir, con excepciones en casos de parejas estables donde las opiniones de los dos engendadores cuenta, pero el criterio materno es viable siempre, la madre o niña como sujetos de derecho tienen el derecho a ser escuchadas.
7	¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?	Los requisitos podrían incluir la decisión informada de la mujer, asesoramiento médico, evaluación de riesgos para la salud física o mental de la mujer, respeto a los límites de tiempo establecidos por la legislación, un examen psicológico y examen de trabajo social en donde se pueda establecer el por qué la mujer desea practicarse el aborto y asegurar que continuar con el mismo pueda poner en riesgo la calidad vida del recién nacido.

**Elaborado por:** Quezada (2023)

**Tabla 11.***Entrevista a Expertos en Derecho Constitucional*

N°	Preguntas	Expertos en Derecho Constitucional
1	¿Conoce cómo se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?	El artículo 45 de la constitución del Ecuador protege el derecho a la vida del nasciturus Al considerarse a la vida como un derecho fundamental y de trascendental importancia, su protección se encuentra a nivel Constitucional
2	¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?	Son permitidos el aborto que se realiza de manera espontánea o con la ayuda de medicamentos llamado terapéutico.
3	¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?	Si ya que el Ecuador al ser un estado constitucional de derechos debe garantizar y proteger la vida por lo que el aborto desde cualquier óptica vulnera el derecho constitucional de la vida y demás derechos conexos a ella.
4	¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?	La mujer que se expone a procedimientos clandestinos para abortar expone directamente su propia vida, pues las condiciones de higiene en las que les realizan los procedimientos no son las adecuadas; sumando a ello que pueden concurrir consecuencias negativas futuras, en relación a su organismo y salud mental.
5	¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?	Bajo el criterio de las activistas proaborto si se ve afectado su derecho a la libertad sexual; por otro lado, y bajo un criterio conservador no se ve afectado pues la mujer puede desarrollarse con tranquilidad su actividad sexual además existiendo leyes absolutamente permisivas podrían incrementar los índices de abortar sin ninguna responsabilidad y conciencia sobre el valor de la vida.

6	¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?	La voluntad y libre consentimiento se configuran en el criterio materno frente al aborto, no obstante, este criterio debería ser sometido a un dictamen psicológico con el fin de evitar consecuencias adversas, considerando que existe en la legislación parámetros establecidos para el aborto consentido.
7	¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?	Las condiciones en que se dio el embarazo, el estado de salud de la madre, las condiciones del feto, el criterio materno respecto a continuar o interrumpir el embarazo y sobre todo los procedimientos médicos adecuados.

**Elaborado por:** Quezada (2023)

**Tabla 12.**

*Entrevista a Médicos*

N°	Preguntas	Médicos
1	¿Qué es el aborto?	De acuerdo a la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia el aborto se define a la interrupción del embarazo de un embrión o feto menor de 500 gramos de peso o de otro producto de la gestación no viable, este puede ser llevado a cabo de manera voluntaria o natural, dependiendo de la situación del paciente.
2	¿En qué casos procede el aborto?	El aborto puede suscitarse en diferentes casos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existe abuso sexual “violación”</li> <li>• Cuando es menor de edad la paciente.</li> <li>• Por problemas de salud siempre y cuando un médico autorice con un certificado la interrupción del embarazo.</li> </ul>

3	¿Qué se necesita para que se realice un aborto terapéutico?	Se reconoce dos escenarios cuando el embarazo representa un peligro para la vida de la madre o su salud esté en riesgo y no pueda resolverse por otros medios y si el embarazo es provocado por una violación en una mujer con discapacidad mental.
4	¿Si de acuerdo a la legislación ecuatoriana es posible realizar el aborto fundamentado en una situación compleja de salud de la madre, aceptando el criterio materno de la imposibilidad de continuar con el embarazo?	Sí, de acuerdo con la legislación ecuatoriana es posible, siempre y cuando se explique la situación a la madre y firme el consentimiento informado sobre el procedimiento, los riesgos y complicaciones de la situación de salud ya que podría encontrarse en riesgo la salud y la vida de la madre y en este caso del feto también. Por lo que lo más recomendable va a ser la interrupción del embarazo.
5	¿Considera que la objeción de conciencia del personal médico podría afectar a la práctica del aborto por la decisión materna?	Como personal de salud es necesario mantener un criterio formado y directo sobre cada caso de manera independiente siempre pensado en el bienestar materno-fetal y las condiciones de salud seguras.
6	¿Cuáles son las objeciones médicas para la práctica del aborto por decisión materna en caso de aprobarse en la legislación ecuatoriana el aborto en circunstancias de gravedad de la salud materna y por decisión de la madre qué requisitos debería contener?	Depende de cada profesional de la salud, pero por lo general son los principios e implicaciones médico legales, juicios de valor y los principios individuales y moralidad.
7	¿Considera que la apertura legal a la práctica del aborto beneficiaría algunos aspectos de salud pública?	Es muy difícil determinar si es beneficioso o no en el ámbito de la salud ecuatoriana, si bien ayudaría a reducir de manera importante la tasa de embarazos en adolescentes, embarazos de alto riesgo y embarazos no deseados, por otro lado, se estaría abriendo un camino para un evento de salud pública a la que los recursos de salud ecuatorianos no se encuentran aún listos.

- 
- 8      ¿Cuáles serían las soluciones a los problemas de mortalidad materna y deterioro en la salud de la mujer, alternativas a una legalización del aborto en todos los casos?
- Ayudaría de manera importante a reducir la tasa de mortalidad materna en el caso de grupos de alto riesgo como adolescentes, niñas, o mujeres con embarazos de alto riesgo o con riesgo social, siempre y cuando sea de la manera adecuada y bajo reglamentos estrictos de salud.
- 

**Elaborado por:** Quezada (2023)

### 3.1.6 Análisis de resultados

#### a. Jueces Constitucionales

Después de leer y analizar cada una de las respuestas de los señores jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia, existen opiniones divididas. Se determina que el derecho a la vida se encuentra amparado en diferentes normativas nacionales que permite su amparo y protección constitucional y se protege por ley la vida desde la concepción, al igual que en la normativa internacional añadiendo que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. Enfocándonos en la legislación ecuatoriana el ordenamiento jurídico permite el aborto terapéutico el cual se encuentra dentro del aborto no punible en el Ecuador pues este tipo de aborto ocurre cuando está en peligro la vida o la salud de la mujer embarazada y si cuyo riesgo no puede ser evitado y el aborto inducido el cual ocurre cuando la mujer ha sido víctima de una violación tenga o no una discapacidad mental como antes lo mencionaba el Código Orgánico Integral Penal (COIP), con la reforma al COIP este tipo de aborto elimino la frase “...Si el embarazo es consecuencia de una violación **en una mujer que padezca de discapacidad mental**...”, el aborto consentido el cual es el aborto punible que se determina en que una mujer cause su aborto, permite que otra persona se lo cause o haga abortar a una mujer que dio su consentimiento, el aborto no consentido en el cual una persona externa obligue a abortar a la mujer gestante sin que ella haya dado su consentimiento para el procedimiento y el aborto con muerte en el que fallece la mujer a causa de no haber sido realizado con los medios adecuados y su pena depende de que si la mujer ha dado o no su consentimiento.

La mayoría de jueces consideran que la legalización del aborto si supondría una vulneración de derechos, pero en el caso del aborto no punible garantizaría la vigencia de los derechos humanos de la madre, su derecho a la vida, a su integridad emocional, física y psicológica pero también opinan que es necesario que se contemple requisitos y presupuestos para que se establezca una fecha límite de semanas de embarazo en donde se pueda suspender el embarazo mediante el método que se escoja, evitando la criminalización de esta intervención, pero si opinan que debe establecerse una fecha límite legalmente establecida y que no se podrá interrumpir con el embarazo después de



designar el máximo de semanas de gestación a menos que ocurra un hecho ya establecido por la ley como ejemplo que corra riesgo la salud o vida de la madre, anomalías fetales, etc.

El criterio materno opinan que es irrelevante pues en Ecuador se rigen por la ley, por lo que solo en las circunstancias señaladas en la norma penal que tipifican el aborto no punible es legal y constitucional tomar en cuenta su criterio, añadiendo que existe una colisión entre los derechos de la mujer y el derecho a la vida desde la concepción pues primero debe existir una reforma constitucional y reformas infra constitucionales que despenalicen el aborto, entonces ahí el criterio materno podrá ser añadido a través de normas claras y precisas

Para los posibles requisitos a tomar en cuenta para que se proceda el aborto el Ecuador consideran que debe ser permitido por la ley a través de una reforma constitucional, que se considere el estado de salud de la mujer gestante tanto mental y física, que se realice exámenes para determinar si el aborto es viable o no, analizar los factores legales, sociales y constitucionales.

#### **b. Movimientos activistas pro aborto**

Comentan que el derecho a la vida está amparado en el artículo 45 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Entrando al tema del aborto se encuentra despenalizado en casos de violación, cuando una mujer tiene una discapacidad mental, si corre en riesgo la salud y vida de la mujer o cuando el feto no pueda sobrevivir fuera del claustro materno. La legalización del aborto depende del criterio de las personas independientemente pues consideran que si lo legalizan precautela derechos de la mujer gestante y pone en una balanza las circunstancias que no han sido previstas en la norma, pues como menciona la ley protege al feto desde la concepción mas no garantiza su nacimiento o una calidad de vida digna para los niños nacidos de una maternidad que no haya sido deseada.

El aborto clandestino es un mal que se da por la falta de acceso a servicios médicos legales y seguros por lo que se aumenta el riesgo de al someterse a un aborto de manera

clandestina ocurran infecciones, hemorragias, lesiones uterinas e incluso la muerte sin excluir las consecuencias a la salud mental, siendo una vulneración a la vida misma de las mujeres, afectando su proyecto de vida y un absoluto atropello pues la legislación no toma en cuenta casos no previstos dentro de la ley actual a fin de mencionar algunas como por ejemplo violaciones a menores, violación incestuosa, violencia sexual dentro del matrimonio, entre otros.

La legislación actual ecuatoriana si va en contra de la libertad sexual de las mujeres además que imposibilita que mujeres, niñas y adolescentes accedan a servicios que resultan básicos como salud sexual, viola el secreto profesional e incluso al debido proceso al no poder acceder en casos de necesitar una representación legal de calidad. En la sentencia dictada por la corte en el año 2021 se despenaliza el aborto en víctimas de violación sexual a fin de que se efectivice el derecho constitucional de poder vivir una vida con dignidad, pero también para poder proteger otros derechos ligados.

De manera independiente si una mujer se queda embarazada de manera consensuada o por violación es la mujer gestante quien debe decidir, pero en el caso de que su decisión sea abortar deben existir requisitos como incluir la decisión informada de la mujer, una evaluación y asesoramiento médico, respetar los límites gestacionales establecidos por la legislación, una evaluación de riesgo para la salud tanto física como mental para la mujer, en los casos que sea factible un proceso de mediación donde se logre evitar llegar al aborto como por ejemplo en casos de que la mujer tenga una estabilidad, pero en los casos donde todos los factores están en contra y exista vulneración de derechos, se debería realizar análisis más minuciosos y personalizados donde a través de un estudio se determine la viabilidad del procedimiento, pero ante todo debe considerar el criterio materno pues la niña, adolescente o mujer como sujeto de derechos tiene el derecho a ser escuchada y si decide o no continuar con el embarazo. Como requisito debería ser un examen psicológico, uno de trabajo social en donde se logre establecer las causas del porqué la mujer decidió terminar con su etapa de gestación, asegurándose que si continua con el mismo puede poner en riesgo la calidad de vida del nasciturus.

### **c. Expertos en Derecho Constitucional**

Nos indica que el derecho a la vida es un derecho fundamental y de trascendental importancia pues se encuentra protegido a nivel constitucional pues en el mismo reconoce y garantiza que la vida no puede ser quebrantada. Los tipos de aborto que reconoce la normativa es el aborto con muerte, consentido, no consentido y no punible y los abortos permitidos son el espontáneo y el quirúrgico y que el aborto desde cualquier perspectiva vulnera el derecho a la vida y los derechos conexos a ella, teniendo en cuenta que si la mujer se expone a procedimientos de forma clandestina pone en riesgo directo su propia vida, pues en las condiciones que cuentan dichos establecimientos carecen de higiene y no son adecuadas, agregando que las consecuencias pueden ser negativas a futuro como en su organismo o en su salud mental, por tanto bajo el criterio de grupos o movimientos sociales feministas consideran que se ve afectado su derecho a la salud sexual existe el otro lado en el cual se piensa que se podría incrementar el índice de abortos pues se lo haría de manera irresponsable y sin consciencia, pero aquí es donde cabe una ponderación de derechos.

Referente al criterio materno este debe ser sometido a un dictamen psicológico para que no haya consecuencias desfavorables. Considerando ciertos requisitos como estado de salud de la madre, condiciones del feto, criterio materno y que métodos serán utilizados.

### **d. Médicos**

El aborto según la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia es la interrupción del embarazo ya sea de un embrión o feto y puede llevarse a cabo ya sea de forma natural o espontáneamente, y si se tratase del aborto voluntario depende de la situación del paciente. El aborto puede suscitarse en diferentes casos como por ejemplo cuando existe violación, cuando el paciente es menor de edad, por problemas de salud siempre y cuando el médico autorice con un certificado que es viable la finalización del embarazo.

Para que se realice un aborto debemos analizar dos escenarios el primero debe determinar las razones y tener un diagnóstico claro y preciso del porque el paciente gestante no puede

llevar a cabo el embarazo esto puede ser por enfermedades crónicas, llevándose a cabo mediante una combinación de medicamentos hormonales para expulsar el feto y la placenta y el segundo escenario si el embarazo es provocado por una violación en una mujer con discapacidad mental. Pero también si se determina una situación compleja en la salud de la madre o malformaciones del feto es posible realizar este procedimiento, pero teniendo en cuenta la situación de la madre y teniendo su consentimiento informado sobre este proceso.

## CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

- En las entrevistas realizadas los expertos coinciden en que el derecho a la vida se encuentra debidamente normado en los diferentes ordenamientos jurídicos. El aborto no punible garantiza la vigencia de los derechos humanos de la madre como derecho a la vida, derecho a la integridad personas que incluye la emocional, psicológica y también es necesario que contemple ciertos requisitos y presupuestos para que se establezca una fecha límite gestacional para que se proceda a la interrupción del embarazo, mediante el método que se escoja, evitando la criminalización en los casos de esta intervención.
- El aborto en Ecuador y en Argentina, no está constituido como un derecho, pero si está constituido como un derecho poder acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, el derecho a su libertad reproductiva, el derecho a poder decidir, por lo que se debe buscar una proporcionalidad razonable entre la vida del que esta por nacer y de la persona que ya está constituida, pues las mujeres que se someten a un embarazo en condiciones inseguras o clandestinas tienen un mayor riesgo de sufrir a corto o largo plazo traumatismos en su salud o la muerte. En las sentencias analizadas se ha podido evidenciar la vulneración del derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, garantías y protección judicial pues transgrede la seguridad jurídica y el debido proceso de las mujeres afectadas.
- Es necesario que se incluya en la legislación los requerimientos para que se pueda realizar el aborto en los casos permitidos en la legislación ecuatoriana incluyendo como requisito el criterio de la madre de forma prevalente y no solamente los criterios médicos de enfermedad o riesgo de la salud materna.

## 4.2 Recomendaciones

- Se recomienda a la función ejecutiva a través del Ministerio de Salud Pública establecer prácticas que aseguren una atención de calidad hacia la mujer y la salud reproductiva de la misma; a la Secretaria de Derechos Humanos planifique, desarrolle y aplique políticas públicas para proteger y garantizar los derechos reproductivos, libertad sexual y acceso a servicios de salud públicos de manera segura y a través del Ministerio del Interior para que se capacite a su personal a llevar casos de aborto con confidencialidad, privacidad, respetando los derechos de la persona que está pasando por un aborto o una amenaza de ello.
- A la Asamblea Nacional, analizar la incorporación del requisito de la decisión materna para que se proceda a realizar la práctica del aborto en casos donde la salud o la vida de la madre se encuentra comprometida y no solamente tomando en cuenta el criterio médico. Pues es importante que la Asamblea debata sobre legislar más allá de los casos de violencia sexual como lo dice la Corte, sino que legislen casos que aún no se encuentren previstos en la ley, tomando el criterio de la madre como esencial basada bajo parámetros como exámenes médicos, psicosociales, un análisis de su entorno como económico y social que deberían ser llevados por un perito evaluador y calificado por el consejo de la judicatura.
- Se recomienda a la academia que profundice más en temas de educación sexual, en sus estudiantes pues el sexo aún se considera un tabú en nuestra sociedad y se necesita de información segura y accesible a través de foros, conferencias, reuniones, charlas que puedan satisfacer las dudas de la comunidad universitaria, brindando la asesoría y comunicación necesaria.

## BIBLIOGRAFIA

1. Abortar en México. (28 de Septiembre de 2020). *¿Cuáles son los riesgos y consecuencias de un aborto?: Abortar en México*. Obtenido de Abortar en México: <https://abortarenmexico.org/riesgos-y-consecuencias-del-aborto/>
2. Amnistía Internacional. (1 de Diciembre de 2008). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Amnistía Catalunya*. Obtenido de Amnistía Catalunya: <https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-s20.html>
3. Amnistía Internacional. (27 de Septiembre de 2022). *La situación del aborto en el mundo: Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/el-aborto-en-el-mundo/>
4. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2023). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. LEXIS. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
5. Asamblea Nacional Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Lexis: Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
6. Asamblea Nacional Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
7. Astudillo Ambrosi, C. F. (2018). *La despenalización del aborto como problema público y político: contienda y debate legislativo del COIP en Ecuador 2013*.

- Quito: Repositorio Digital FLACSO Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/13601>
8. Blasco Mira, J. E., & Pérez Turpín, J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el Deporte*. Alicante: Universidad de Alicante. Obtenido de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>
  9. Caiza Borja, J. C. (2015). *La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
  10. Casas, X. (17 de Febrero de 2022). *Ecuador debe garantizar el acceso real y efectivo al aborto en casos de violación: Human Rights Watch*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2022/02/17/ecuador-debe-garantizar-el-acceso-real-y-efectivo-al-aborto-en-casos-de-violacion>
  11. Castro, R., & Bronfman, M. (1993). Teoría Feminista y Sociología Médica: Bases para una Discusión. *Cad. Saúde Públ.*, IX(3), 375-394. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/csp/a/dDJpskSrgPThpZM6wPfHKsh/?format=pdf&lang=es>
  12. Centro Brasileiro de Estudos de Saúde. (28 de Septiembre de 2020). *Prevención del Aborto Peligroso: Centro Brasileiro de Estudos de Saúde*. Obtenido de Centro Brasileiro de Estudos de Saúde: <https://cebes.org.br/prevencion-del-aborto-peligroso/22846/>
  13. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (13 de Noviembre de 2022). *Toma de la Bastilla. Revolución francesa, derechos civiles: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México*. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos México: <https://www.cndh.org.mx/noticia/toma-de-la-bastilla-revolucion-francesa-derechos-civiles>



14. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (28 de Abril de 2011). *LMR contra Argentina (UN Doc. CCPR/C/101/D/1608/2007): Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <https://www.eschr-net.org/es/caselaw/2013/lmr-contra-argentina-un-doc-ccprc101d16082007>
15. Consorcio Latinoamericano contra el Aborto Inseguro. (Febrero de 2021). *¿Por qué abortan las mujeres\*? Qué dice la evidencia sobre las causas y razones del aborto inducido: Consorcio Latinoamericano contra el Aborto Inseguro*. Obtenido de Consorcio Latinoamericano contra el Aborto Inseguro: <https://clacaidigital.info/handle/123456789/1456>
16. Corte Suprema de Justicia de Argentina. (2017). *Casación N° 329*. Corte Suprema de Justicia de Argentina.
17. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 de la Ley 599 del 2000, D-13.956 (Sala Plena de la Corte Institucional 21 de Febrero de 2022). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>
18. Duque Acosta, C. A. (2010). Judith Butler y la teoría de la performatividad de género. *Revista de educación y pensamiento*(17), 85-95. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4040396>
19. Encinas Romero, A., Lapuente Ocamica, O., López Picado, A., Cuadra Cestafe, M., Ugarte Rubio, L., & Martinicorena Satrusteg, L. (2016). La influencia del tiempo de revaluación en el éxito del tratamiento del aborto diferido con misoprostol. *Progresos de Obstetricia y Ginecología*, LIX(4), 247-251. Obtenido de [https://sego.es/documentos/progresos/v59-2016/n4/004\\_PROG16\\_11.pdf](https://sego.es/documentos/progresos/v59-2016/n4/004_PROG16_11.pdf)
20. España, S. (28 de Abril de 2021). *El Constitucional de Ecuador despenaliza el aborto en casos de violación: El País*. Obtenido de El País:

- <https://elpais.com/sociedad/2021-04-29/el-constitucional-de-ecuador-despenaliza-el-aborto-en-casos-de-violacion.html>
21. España, S. (17 de Febrero de 2022). *Ecuador aprueba el aborto por violación tras reducir las semanas de plazo para las mujeres adultas: El País*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/sociedad/2022-02-17/ecuador-aprueba-el-aborto-por-violacion-tras-reducir-las-semanas-de-plazo-para-las-mujeres-adultas.html?event=regonetap&event\\_log=regonetap&prod=REGCRART&o=cerradoam](https://elpais.com/sociedad/2022-02-17/ecuador-aprueba-el-aborto-por-violacion-tras-reducir-las-semanas-de-plazo-para-las-mujeres-adultas.html?event=regonetap&event_log=regonetap&prod=REGCRART&o=cerradoam)
22. Eternal Word Television Network, Inc. (7 de Junio de 2023). *ÍTULO VI DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD DEL OMBRE (Cann. 1397 - 1399): Eternal Word Television Network*. Obtenido de Eternal Word Television Network: <https://www.ewtn.com/es/catolicismo/biblioteca/titulo-vi-de-los-delitos-contra-la-vida-y-la-libertad-del-ombre-cann-1397--1399-15632>
23. Fernández Sessarego, C. (2022). El IUSNATURALISMO y el POSITIVISMO Jurídico. *Revista Jurídica*(3), 11-33. Obtenido de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/63/43>
24. Flores, C. (03 de Abril de 2023). *Gestión; ¿Mis derechos y tus derechos son complementarios?* Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/blog/persona-incentro/2023/04/mis-derechos-y-tus-derechos-son-complementarios.html/?ref=gesr>
25. Fonseca Hernández, C., & Quinteros Soto, M. L. (2009). La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas. *Sociología (México)*, XXIV(69), 43-60. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000100003&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100003&lng=es&nrm=iso)

26. Galiano Maritan, G. (2016). El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte. *Revista Jurídica Piélagus*, XV, 71-85. doi:<http://dx.doi.org/10.25054/16576799.1287>
27. Gallardo Hurtado, G. V., & Salazar Navia, A. S. (2013). *Aborto voluntario: un Derecho Prohibido*. Santiago: Universidad de Chile. Obtenido de [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo\\_g.pdf;sequence=1](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo_g.pdf;sequence=1)
28. Garcés de los Fayos, M. L. (25 de Septiembre de 2023). *¿Qué está pasando con el derecho al aborto en el mundo?: Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-esta-pasando-con-el-derecho-al-aborto-en-el-mundo-1/>
29. Gobierno de la República Argentina. (22 de Marzo de 2021). *Interrupción voluntaria del embarazo: Gobierno de la República Argentina*. Obtenido de Gobierno de la República Argentina: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/interrupcion-voluntaria-del-embarazo>
30. Gonzalez Prado, P. (2015). *Autonomía sexual de las mujeres: El aborto como espiral despatriarcalizadora del derecho*. Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/384225/pgp1de1.pdf?sequence=1>
31. Gross, M. (16 de Septiembre de 2010). *Conozca 3 tipos de investigación: Frank Morales*. Obtenido de Frank Morales.
32. Guerra Rodríguez, E. (2017). Implicaciones de la criminalización del aborto en Ecuador. *FORO*(29), 117-134. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2018.29.6>

33. Guillén Valeva, J. (13 de Julio de 2023). *Aborto: Cuídate Plus*. Obtenido de Cuídate Plus: <https://cuidateplus.marca.com/reproduccion/embarazo/diccionario/aborto.html>
34. Hall, R., & Arellano, J. S. (2012). *La Casuística: Una metodología para la ética aplicada*. Unidad Bioética. Obtenido de <http://unidadbioetica.com/libros/Casuística.pdf>
35. Human Rights Watch. (14 de Julio de 2021). "*¿Por qué me quieren volver hacer sufrir?*": Human Rights Watch. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/report/2021/07/14/por-que-me-quieren-volver-hacer-sufrir/el-impacto-de-la-criminalizacion-del>
36. Iglesias Quintana, J. X., Jiménez Montenegro, M., Machado Maliza, M. E., & Cangas Oña, X. (2018). El Derecho a la vida su protección integral desde la concepción. *Uniandes Episteme*, V(Número especial), 1218-1227. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1557>
37. Instituto Guttmacher. (Marzo de 2022). *Unintended Pregnancy and Abortion in Latin America and the Caribbean: Instituto Guttmacher*. Obtenido de Instituto Guttmacher: <https://www.guttmacher.org/fact-sheet/unintended-pregnancy-and-abortion-latin-america-and-caribbean>
38. Kielmanovich, M. (2021). *Interrupción legal del embarazo (ILE) y subjetividad*. Buenos Aires: Repositorio Digital FLACSO Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18234>
39. Lafuente Ibáñez, C., & Marín Egoscozabal, A. (2008). Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales: Fase, fuentes y selección de técnicas. *Revista EAN*(64), 5-18. Obtenido de <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/450/442>

40. LibreTexts. (30 de Octubre de 2022). *La construcción social del género*: LibreTexts. Obtenido de LibreTexts: [https://espanol.libretexts.org/Ciencias\\_Sociales/Ciencias\\_Sociales/Sociologia/Introducción\\_a\\_la\\_Sociología/Libro%3A\\_Sociología\\_\(Boundless\)/11%3A\\_Estratificación\\_de\\_Género\\_y\\_Desigualdad/11.02%3A\\_Género\\_y\\_socialización/11.2B%3A\\_La\\_construcción\\_social\\_del\\_gé](https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Sociologia/Introducción_a_la_Sociología/Libro%3A_Sociología_(Boundless)/11%3A_Estratificación_de_Género_y_Desigualdad/11.02%3A_Género_y_socialización/11.2B%3A_La_construcción_social_del_gé)
41. LIDIE - Universidad de los Andes. (15 de Noviembre de 2023). *IUS-NATURALISMO: LIDIE - Universidad de los Andes*. Obtenido de LIDIE - Universidad de los Andes: <https://hipertexto-obligaciones.uniandes.edu.co/doku.php?id=ius-naturalismo>
42. Maier, E. (2016). Libertades restringidas: el aborto y el ocaso de la libertad de decisión en Estados Unidos. *Región y sociedad*, XXVIII(66), 23-53. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252016000200023&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252016000200023&lng=es&nrm=iso)
43. Martín Minguijón, A. R. (2022). El aborto en Roma. Estudio exegético de fuentes literarias y jurídicas. La influencia de la patrística en la sociedad romana. *e-Legal History Review*(36). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8671337#:~:text=El%20aborto%20en%20Roma%20fue,los%20intereses%20de%20la%20madre>
44. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (18 de Julio de 1978). *Gobierno de Argentina: Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Gobierno de Argentina: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_10\\_convencion\\_americana\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf)
45. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1984). *InfoLEG: Código Penal de la Nación Argentina*. Obtenido de InfoLEG:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

46. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina. (1 de Mayo de 1853). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina: Constitución de la Nación Argentina*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina: <http://www.saij.gob.ar/nacional-constitucion-nacion-argentina-lnn0002665-1853-05-01/123456789-0abc-defg-g56-62000ncanyel>
47. Mora, A. C., & Lorenzo Pisarello, J. S. (2022). Vulneración de derechos y comunicación en el «Caso Lucía». *Questión*, III(72), 1-22. Obtenido de [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/201746/CONICET\\_Digital\\_Nro.72e908ee-b959-4475-9ce2-1cd635e44976\\_B.pdf?sequence=2](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/201746/CONICET_Digital_Nro.72e908ee-b959-4475-9ce2-1cd635e44976_B.pdf?sequence=2)
48. Mosso, C. J. (2021). *Ilicitud Moral y Jurídica del Aborto directamente provocado*. Santa María de los Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13081/1/ilicitud-moral-jurídica-aborto.pdf>
49. Nohlen, D. (2020). Capítulo Tercer: El Método Comparativo. En H. Sánchez de la Barquera y Arroyo, *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen III: La metodología de la ciencia política* (pág. 204). Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
50. Organización de las Naciones Unidas. (16 de Marzo de 2022). *¿Qué son los derechos humanos?: Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.>

51. Organización de los Estados Americanos. (11 de Enero de 2022). *CIDH presenta caso de El Salvador ante la Corte IDH sobre prohibición absoluta del aborto: Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/011.asp>
52. Organización Mundial de la Salud. (28 de Septiembre de 2017). *En todo el mundo se producen aproximadamente 25 millones de abortos peligrosos al año: Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news/item/28-09-2017-worldwide-an-estimated-25-million-unsafe-abortions-occur-each-year>
53. Organización Panamericana de la Salud. (9 de Marzo de 2022). *La OMS publica nuevas directrices sobre el aborto para ayudar a los países a prestar una atención que salve vidas: Organización Panamericana de la Salud*. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/noticias/9-3-2022-oms-publica-nuevas-directrices-sobre-aborto-para-ayudar-paises-prestar-atencion>
54. Ortiz Piedra, M. E. (2022). *La despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9283/1/Ortiz%20Piedra%2c%20M.%20%282022%29%20La%20despenalización%20del%20aborto%20por%20violación%20y%20su%20incidencia%20en%20los%20derechos%20de%20la%20víctima..pdf>
55. Palacios, M. (11 de Abril de 2023). *El ser y el deber ser: diferencias, ejemplos y actividades: abc*. Obtenido de abc: <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/escolar/el-ser-y-el-deber-ser-1464062.html>

56. Pareja Montesinos, M. (2008). *La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/388>
57. Peiró, C. (12 de Octubre de 2017). *¿Qué es la teoría del género?: Infobae*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/2013/11/23/1525968-que-es-la-teoria-del-genero/>
58. Razo, J. (6 de Septiembre de 2023). *En estos países el aborto es legal (y en estos otros no se permite bajo ninguna circunstancia): CNN Español*. Obtenido de CNN Español: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/09/06/en-que-paises-derecho-aborto-legal-ilegal-orix/>
59. Redacción Plan V. (19 de Julio de 2021). *El retrato de un país que encarcela niñas por abortar: Plan V*. Obtenido de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-retrato-un-pais-que-encarcela-ninas-abortar>
60. Sebastiani, M. (2018). El aborto como un bien social. *Revista de Bioética y Derecho*(43), 33-43. doi:<https://doi.org/10.1344/rbd2019.0.20593>
61. Sentencia N.º 247-17-SEP-CC, 0012-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 9 de Agosto de 2017). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgdXVpZDonN2I5NWU0MjEtOWEzMj00ZGYzLWlXmMmEtZTUzNWYxOTc5MzJmLnBkZid9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgdXVpZDonN2I5NWU0MjEtOWEzMj00ZGYzLWlXmMmEtZTUzNWYxOTc5MzJmLnBkZid9)
62. Umaña Alvarado, T. R. (2017). *La necesaria despenalización del aborto voluntario*. Universidad de Alcalá. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=183813>



## BIBLIOGRAFÍA

**Anexo A.** Entrevistas realizadas a Constitucionalistas, Movimientos Sociales, Médicos, Expertos en Derecho Constitucional

### CONSTITUCIONALISTAS

➤ **Entrevistado: Juez Sergio Edmundo Frías**

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Sí, existen normas constitucionales y existen normas legales que amparan a la vida del derecho a la vida la Constitución ecuatoriana efectivamente determina derechos que favorecen y protegen la vida como la legislación penal, al igual que el Código de la Niñez igual contiene normas que protegen este derecho.

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

El aborto en nuestro país existe, determinado el código orgánico penal que se llama el aborto no punible que realmente son necesarios para mantener un orden, equilibrio social y el aborto punible obviamente determina en qué casos la normativa establece que se pueda abortar.

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Siempre, que se afecte en la vida como derecho correspondería una afectación al mismo el ser humano, tiene derecho a vivir y la vida en según nuestra constitución están amparada desde la concepción es una discusión larga de una discusión profunda cierto pero sin embargo nuestra legislación determina ya en qué casos del aborto no es posible como se contestó en la pregunta anterior pero en otros casos en llegar a una forma libre de practicar el aborto pondría en riesgo el sustento fundamental de la sociedad las bases

fundamentales de la sociedad esto siempre tiene que ser regulado y tiene que estar contenido en normas pero estas normas tiene que ser bien elaboradas seriamente labora.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

Sí, que conozca a profundidad o con detenimiento este particular si debemos entender que el riesgo de la vida de la persona que practica un aborto en lugares clandestinos puede poner en su vida su integridad y su desarrollo entonces primero por orden de seguridad, segundo personas sin sustento técnico sin sustento científico sin él a veces hasta sin el conocimiento médico que amerita la realización de estos de esta práctica.

**5. Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer**

No, porque la libertad sexual implica tener la posibilidad de desarrollar su vida sexual con responsabilidad mas no con libertinaje, sí la responsabilidad es el elemento fundamental si actuamos y podemos realizar nuestras actividades en libertad pero esa libertad implica poder hacer lo que nos parezca sino lo que debemos hacerlo con responsabilidad respetando la vida, respetando la integridad, ahora que si luego de un acto de irresponsabilidad se da el embarazo se pretende a través del aborto evadir la responsabilidad afectando a la vida, la estructura social y a las responsabilidades que debemos cumplir todos con nuestra propia existencia.

**6. Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto.**

Siempre es necesario un criterio de las personas que están involucradas y en las circunstancias que tengan que ver con su vida y con sus derechos, siempre es importante pero en todo lo que tenga que ver con la vida de un tercero eso no es materia de que una persona pueda disponer de vida ajena absolutamente eso no es viable y si es la discusión de qué si el producto de un embarazo es o no vida es una discusión que se mantendrá siempre pero entender que la madre puede disponer de esa vida que lleva en su seno materno. Si bien es verdad esa vida no le pertenece, es equivocada la apreciación de que

yo con mi cuerpo puedo hacer o no es un acto de absoluta responsabilidad entonces en una sociedad todos debemos actuar con absoluta responsabilidad en nuestros actos asumiendo las consecuencias.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Establece con claridad en qué casos se procede con el aborto y eso se debe mantener, no es el momento histórico para dar pasos hacia entrecomillas hacia adelante para convertir al aborto en una práctica que enriquezca a farmacéuticas, centros médicos y tampoco la ciudadanía puede solventar a través del pago de impuestos a las contribuciones para que los hospitales públicos procedan a exterminar vidas sin discriminación, por lo tanto, si bien es verdad el criterio materno es muy importante, es básico pero esa consulta únicamente tiene que ser para los casos del aborto que están establecidos en el Código Orgánico Integral Penal como se lo concibe actualmente. Repito el criterio que “es parte de mi cuerpo el embarazo y yo puedo disponer de mi cuerpo como yo desee” significa una forma abusiva e irresponsable de pensar, por lo que se debe crear formas de vida responsables, nuestra propia existencia y con la propia sociedad mañana encontraremos si es que se dará paso a cuestiones y consultas a esta práctica desmesurada, abusiva y pernicioso del aborto lo cual afectaría efectivamente a la existencia de la misma sociedad.

**Entrevistado: Juez Jorge Enrique Arcos Morales**

**1.¿Conoce cómo se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Es un derecho fundamental y trascendental, lo primero porque es el fundamento para el desarrollo de la normativa que permita el amparo y protección constitucional y legal de las personas en los diversos ámbitos de su existencia; es trascendental, pues a partir de este se podrán ejercer los demás derechos. En este escenario la constitución en el art. 66 numerales uno reconoce y garantizará a las personas “El derecho a la inviolabilidad de la vida., la abolición de la pena de muerte; siendo este el más alto deber del Estado según prevé el artículo 11 numeral 9 y art. 45 IBIDEM.

## **2.¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

En el ámbito jurídico, en el capítulo de los delitos contra los derechos de libertad, delitos contra la inviolabilidad la vida, se contemplan: El aborto con muerte, aborto consentido, aborto no consentido y aborto no punible.

En el ámbito de la medicina, se conocen el aborto con medicamentos conocido también como terapéuticos, en el que se utilizan medicamentos pastillas abortivas para interrumpir el embarazo; y, el aborto quirúrgico, que constituye un procedimiento para extraer el producto de la concepción del útero.

## **3.¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

En el contexto de la respuesta dada a la pregunta anterior, entendería que el aborto no punible, de cierta manera y en atención al caso concreto garantiza la vigencia de los derechos humanos de la madre, su derecho a la vida su derecho a la integridad física y emocional/psicológica

## **4.¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

En un contexto general consideraría que, sea el aborto punible o no, necesariamente van a quedar secuelas físicas y emocionales e incluso involucraría un riesgo de la vida de la madre, escenarios que se encuentran previstos tanto en la constitución y la ley en resguardo de la salud mental y física de la mujer.

## **5.Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer**

La actividad sexual en principio involucra un escenario de derecho de libertad, art. 66 numeral 5, art. 66 numeral 10, pero esta libertad constitucional debe ser entendida con

limites evitando una conducta rebelde/irresponsable, que traiga como consecuencias embarazos no deseados, enfermedades abortos provocados clandestinos; es por eso que la legislación penal establece los límites al derecho a la libertad en cuanto a los abortos y establece cuando estos son punibles o no punibles

#### **6.Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto**

En cuanto al aborto NO punible se encuentra legislado en el COIP, en el capítulo de los delitos contra los derechos de libertad, delitos contra la inviolabilidad de la vida; en tal virtud considero que solo en las circunstancias señaladas en la norma penal que tipifican el aborto no punible, es legal y constitucional que la mujer/madre ejercer su derecho de opinión, y por el contrario si el consentimiento es dado por la mujer para proceder con un aborto punible, este consentimiento rebasa los límites legales constitucionales que todos los derechos humanos tienen y por tal debe aplicársele una sanción.

#### **7.¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Dependería del caso concreto a partir de un ejercicio ponderación del derecho a la vida del producto de la concepción y del derecho a la vida, de la integridad física/emocional/sicológica de la madre.

#### **➤ Entrevistado: Juez Amado Patricio Bravo**

##### **1. ¿Conoce cómo se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Respecto a la interrogante, el derecho a la vida de encuentra protegido Constitucionalmente, y protege la vida desde la concepción.

##### **2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

En Ecuador, el aborto es permitido en caso de que el embarazo ponga en riesgo la vida o la salud de la mujer y si el embarazo es consecuencia de una violación de una mujer con discapacidad mental.

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Si.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

Una de las consecuencias no solo es la muerte del feto, sino que provoca graves lesiones en la mujer, muchas de las veces discapacidad para concebir a futuro y en otros casos le ocasiona la muerte, debido a que estos establecimientos no son adecuados, insuficiencia de asepsia etc.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

La actual legislación no afecta el derecho a la mujer a su libertad sexual, teniendo en cuenta que son dos situaciones distintas (libertad sexual-aborto), la una se refiere a cuando, como, donde y con quien la mujer decide mantener relaciones sexuales, en cambio el aborto no guarda relación a la libertad sexual, esta refiere a suspender la vida del que está por nacer.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del Criterio materno para proceder al aborto?**

Los ecuatorianos nos regimos por la ley, uno de nuestros deberes es acatarla y cumplirla, al estar protegida constitucionalmente el derecho a la vida, el criterio de la madre resultaría irrelevante.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Entre los requisitos a considerarse serían: primero y si es de forma general para aplicarse a todas las mujeres gestantes, que sea permitido por la ley, segundo requisito a considerar es el estado de salud física y mental de la persona que vaya a practicárselo, teniendo en cuenta que en ciertos casos si procede el aborto.

➤ **Entrevistado:** Juez Edison Guerrero Zúñiga

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Si, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 20, señala que se protege el derecho a la vida desde su concepción. El Codificación del Código Civil en su Art. 61, prescribe que la ley protege la vida del que está por nacer. En la Constitución del Ecuador, en el artículo 45 inciso primero se prescribe que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción". Y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina: en su artículo el derecho vida y señala toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

Si, los que contempla el ordenamiento jurídico establece que no será punible el aborto terapéutico, de sustento médico, para "evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios"; y, el aborto eugenésico, de sustento biológico, "si el embarazo proviene de una violación a una mujer."

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Propiamente no debería denominarse "aborto"; más bien es necesario que se contemple requisitos y presupuestos, a fin de considerar y definir hasta que semana de embarazo se puede suspender el mismo, mediante una intervención quirúrgica u otro método, evitando la criminalización de esa intervención. A partir de la semana siguiente entonces ya no se puede suspender el embargo por decisión de la mujer, únicamente bajo un presupuesto legalmente establecido como por ejemplo cuando corra riesgo la vida del bebe o la madre científicamente comprobado.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

De lo escrito en mundo académico es evidente la necesidad de evitar el dolor que sufren las mujeres con por el maltrato médico que sufren en salas de atención clandestinas, que no cumplen los mínimos requerimientos de salubridad, propendiendo a infecciones graves a la mujer e incluso poniendo en riesgo su propia vida.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

Es evidente la contradicción normativa en nuestra legislación porque por un lado en nuestra constitución señala que la mujer tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener."; sin embargo en el mismo texto constitucional hay una contradicción al señalar que el Estado protege la vida desde la concepción, entonces es el Estado, quien a la final toma la decisión respecto a la vida reproductiva de la mujer y decide cuantos hijos debe tener.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

Habiendo una colisión de derechos entre los derechos de la mujer y el derecho a la vida desde la concepción, el criterio materno es irrelevante, porque para que aquello sucede primero debe existir una reforma constitucional y reformas infra constitucionales que despenalicen el aborto, solo ahí entonces se podría regularizar el aborto e incorporar tal vez el criterio materno para proceder al aborto.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Como ya señalé en la pregunta anterior, primero debe existir una reforma constitucional eliminando la frase del derecho a la vida, "desde la concepción" en su lugar debería quedar "se protege el derecho a la vida desde la semana 10 de embarazo; y reformas infra constitucionales que despenalicen el aborto.



➤ **Entrevistado: Juez Gabriel Barragán**

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Se ampara desde la concepción según el artículo 45 de la CRE.

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

Cuando corre riesgo la vida de la mujer y cuando el embarazo es a consecuencia de una violación a una mujer con discapacidad mental.

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Si, sería contrario a la norma constitucional.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

Existen 3 consecuencias:

1. Riesgo de muerte
2. Lesiones en varios órganos
3. Consecuencias emocionales.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

No.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

Si, pero con normas claras y precisas las cuales determinen los casos en que sería posible.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Primero se debe analizar si es viable o no, tomando en cuenta factores sociales, culturales, legales y constitucionales para que luego de ello eventualmente se formulen los requisitos posibles.

## MOVIMIENTO SOCIALES

➤ **Entrevistada: Jessenia Reyes (Líder activista de movimiento Guambros Verdes)**

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

El derecho a la vida está amparado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 y en sus diferentes articulados en distintas leyes donde se sanciona la violencia física psíquica y otros daños a la integridad.

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

En Ecuador, el aborto está despenalizado en casos de violación a una mujer con discapacidad mental, cuando la vida o la salud de la mujer está en peligro, y si el embarazo es resultado de una inseminación artificial no consentida. Además, el aborto puede ser realizado cuando el feto tiene malformaciones incompatibles con la vida.

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Esta percepción es subjetiva, en lo personal considero que la legalización del aborto precautela derechos de la mujer gestante y pondera circunstancias no previstas en la actual legislación. Por lo que esta despenalización se debería someter a un análisis exhaustivo y personalizado para llevarlo a cabo.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

La falta de acceso a servicios médicos seguros y legales aumenta los riesgos asociados con el aborto por ejemplo infecciones, hemorragias, lesiones uterinas y, en casos extremos, la muerte.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

Considero que más que la vulneración de la libertad sexual de la mujer, es una vulneración a la vida misma de las mujeres, a su proyecto de vida y sin lugar a duda un total atropello a los derechos en casos no previstos dentro de la actual legislación, por ejemplo, en caso de violación a menores, en caso de violación incestuosa y un sin número de circunstancias aborrecibles que hoy en día son comunes en nuestra sociedad.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

Si, independientemente de ser un embarazo consensuado o por causa de violación, es la mujer quien debe decidir, con excepciones en casos de parejas estables donde las opiniones de los dos engendrados cuenta. Por la inseguridad, los delitos y contravenciones, la vulneración de derechos, la planificación familiar fallida y métodos anticonceptivos mal aplicados.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Los requisitos podrían incluir la decisión informada de la mujer, asesoramiento médico, evaluación de riesgos para la salud física o mental de la mujer, y respeto a los límites de tiempo establecidos por la legislación. Podría someterse a un proceso acelerado de entrevistas y mediación donde se evite llegar al aborto en casos de estabilidad, pero en aquellos casos producto de vulneración de derechos, realizar análisis profundos y personalizados donde se realicen estudios pertinentes para determinar la viabilidad o no del procedimiento.

➤ **Entrevistada: Analía Ramón (Activista de grupo feminista Las Comadres)**

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Es uno de los derechos fundamentales, presentes en la constitución ecuatoriana. Art. 45 el Estado de Ecuador garantizará la vida, incluyendo su cuidado y protección desde su concepción.

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

Los abortos permitidos en la legislación ecuatoriana únicamente son aquellos no punibles que establece el Código Orgánico Integral penal aprobado por la Asamblea nacional del Ecuador en el año 2014 cuando:

- Se practica para evitar que corra peligro la vida de la mujer gestante.
- Si el embarazo es producto de una violación
- Si la mujer tiene discapacidad mental

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

No en todos los casos se vulnera el derecho a la vida, si bien es cierto que la vida es protegida por el estado desde su concepción, este estado únicamente garantiza su nacimiento más no una calidad de vida digna para los niños nacidos de una maternidad no deseada, tampoco da prioridad a la salud mental de la mujer gestante.

Se debe tomar en cuenta no solamente los puntos establecidos en la pregunta 2 para que el aborto no sea punible, sino también considerar: la violencia sexual que a la vez existe dentro de un matrimonio, la falta de acceso a servicios de salud y a los métodos anticonceptivos modernos, las dificultades para el uso correcto y consistente de los anticonceptivos, las fallas propias de los métodos y el hecho mismo de que muchas mujeres, adolescentes y niñas, no desean ser madres en determinado momento de sus vidas.

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

El aborto clandestino no solamente tiene consecuencias en la salud de la mujer sino también en su salud mental.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

Considero que no solo va en contra de la libertad sexual sino impide que mujeres y niñas accedan a servicios esenciales como lo es la salud sexual, viola el derecho al secreto

profesional, al debido proceso, las mismas niñas que igualmente no tienen una tutela judicial efectiva ni pueden acceder a una representación legal de calidad.

La corte constitucional del Ecuador en sentencia dictada el 28 de Abril del 2021, despenaliza el aborto para personas víctimas de abuso sexual a fin de que se efectivice el derecho constitucional de vivir con dignidad, pero a la vez elude la responsabilidad de proteger otros derechos constitucionales de las mujeres y niñas.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

Considero que el criterio materno es viable siempre, la madre o niña como sujetos de derecho tienen el derecho a ser escuchadas.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Para acceder a un aborto por violación es indispensable presentar la denuncia a la autoridad competente, así mismo en el caso de que a criterio materno no se desee continuar con un embarazo, debería ser un requisito un examen psicológico y examen de trabajo social en donde se pueda establecer el por qué la mujer desea practicarse el aborto y asegurar que continuar con el mismo pueda poner en riesgo la calidad vida del recién nacido por cualquiera que sea el factor.

## **MÉDICOS**

### **Entrevistada: Medico General Karen Suarez**

**1. ¿Qué es el aborto?**

De acuerdo con la SEGO (Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia) se define como aborto a la interrupción del embarazo de un embrión o feto menor de 500 gramos de peso o de otro producto de la gestación no viable, independientemente si se evidencia vida sea espontáneo o provocado.

**2. ¿En qué casos procede el aborto?**

El aborto es un evento en donde la terminación del embarazo se produce en dos escenarios:

1. Aborto espontáneo; relacionado con alteraciones anatómicas, hormonales maternas o malformaciones fetales, en donde el organismo responde de manera adversa con distintos cursos para la interrupción del mismo, generalmente se producen antes de la duodécima semana de embarazo y se relaciona con una gran cantidad de factures de riesgo
2. Aborto provocado: relacionado con la interrupción intencional del embarazo, sea por medios mecánicos o uso de medicamentos
3. **¿Que se necesita para que se realice un aborto terapéutico?**

Se reconocen dos escenarios de realización de un aborto terapéutico

1. Cuando el embarazo representa un peligro de vida para la madre o la salud de la mujer esté en riesgo y no pueda resolverse por otros medios
2. Si el embarazo es provocado por una violación en una mujer con discapacidad mental
4. **¿Si de acuerdo a la legislación ecuatoriana es posible realizar el aborto fundamentado en una situación compleja de salud de la madre, aceptando el criterio materno de la imposibilidad de continuar con el embarazo?**

Si, de acuerdo con la legislación ecuatoriana es posible, siempre y cuando se explique la situación a la madre y firme el consentimiento informado sobre el procedimiento, los riesgos y complicaciones de la situación de salud.

5. **¿Considera que la objeción de conciencia del personal médico podría afectar a la práctica del aborto por la decisión materna?**

En el caso de Ecuador si considero que el juicio médico podría involucrarse en la toma de decisiones sobre continuar o terminar el embarazo, sin embargo, como personal de salud es necesario mantener un criterio formado y directo sobre cada caso de manera independiente siempre pensando en el bienestar materno-fetal y las condiciones de salud seguras para llegar a la culminación adecuada del binomio.

6. **¿Cuáles son las objeciones médicas para la práctica del aborto por decisión materna en caso de aprobarse en la legislación ecuatoriana el aborto en circunstancias de gravedad de la salud materna y por decisión de la madre qué requisitos debería contener?**

Los principios e implicaciones médico legales  
Juicios de valor  
Principios individuales y moralidad

**7. ¿Considera que la apertura legal a la práctica del aborto beneficiaría algunos aspectos de salud pública?**

Es muy difícil determinar si es beneficioso o no en el ámbito de la salud ecuatoriana, si bien ayudaría a reducir de manera importante la tasa de embarazos en adolescentes, embarazos de alto riesgo y embarazos no deseados, por otro lado, se estaría abriendo un camino para un evento de salud pública a la que los recursos de salud ecuatorianos no se encuentran aún listos.

**8. ¿Cuáles serían las soluciones a los problemas de mortalidad materna y deterioro en la salud de la mujer, alternativas a una legalización del aborto en todos los casos?**

Ayudaría de manera importante a reducir la tasa de mortalidad materna en el caso de grupos de alto riesgo: adolescentes, mujeres añosas, embazaos de alto riesgo o con riesgo social, siempre y cuando sea de la manera adecuada y bajo reglamentos estrictos de salud.

**Entrevistado: Doctor Sebastián Vivanco**

**1. ¿Qué es el aborto?**

El aborto es la pérdida, finalización o interrupción de un embarazo puede llevarse a cabo ya sea de forma natural o voluntaria dependiendo de la situación de la paciente.

**2. ¿En qué casos procede el aborto?**

El aborto puede suscitarse en diferentes casos como:

- Cuando existe abuso sexual “violación”
- Cuando es menor de edad la paciente.
- Por problemas de salud siempre y cuando un médico autorice con un certificado la interrupción del embarazo

**3. ¿Que se necesita para que se realice un aborto terapéutico?**

Se necesita tener un diagnóstico claro y preciso de la paciente gestante dando a conocer la razón por la que no puede llevarse a cabo el embarazo (enfermedades crónicas). Para esto suele utilizarse una combinación de medicamentos hormonales recetados para ayudar al cuerpo a expulsa el feto y el tejido de la placenta.

**4. ¿Si de acuerdo a la legislación ecuatoriana es posible realizar el aborto fundamentado en una situación compleja de salud de la madre, aceptando el criterio materno de la imposibilidad de continuar con el embarazo?**

Sí, ya que podría encontrarse en riesgo la salud y la vida de la madre y en este caso del feto también. Por lo que lo más recomendable va a ser la interrupción del embarazo.

**5. ¿Considera que la objeción de conciencia del personal médico podría afectar a la práctica del aborto por la decisión materna?**

Si ya que va a influir sobre la decisión en este caso de la madre, por lo que hay que ser claros en dar la información.

**6. ¿Cuáles son las objeciones médicas para la práctica del aborto por decisión materna en caso de aprobarse en la legislación ecuatoriana el aborto en circunstancias de gravedad de la salud materna y por decisión de la madre qué requisitos debería contener?**

Depende de cada colegio médico y sus juicios de valor, su ética y sus principios. Referente a los requisitos se debe contar con un examen valorativo acerca de las condiciones de salud de la mujer gestante.

**7. ¿Considera que la apertura legal a la práctica del aborto beneficiaría algunos aspectos de salud pública?**

No debido a que la mayoría de embarazos son en adolescentes por lo que van a correr un alto riesgo de mortalidad al momento de realizarlo, y las adolescentes no van a tomar consciencia de sus actos.

**8. ¿Cuáles serían las soluciones a los problemas de mortalidad materna y deterioro en la salud de la mujer, alternativas a una legalización del aborto en todos los casos?**

Ayudaría a poder reducir la tasa de mortalidad materna, los traumatismos como infecciones, hemorragias, infertilidad, etc., que son las consecuencias más comunes, beneficiando a niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren pasando por un embarazo



riesgoso, el feto se esté desarrollando con malformaciones o que haya sido producto de una violación, rigiéndose bajo los lineamientos adecuados.

## **EXPERTOS EN CONSTITUCIONAL**

### **➤ Entrevistado: Doctor Melinton Saca**

#### **1. ¿Conoce cómo se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

Al considerarse a la vida como un derecho fundamental y de trascendental importancia, su protección se encuentra a nivel Constitucional, en donde se reconoce y garantiza la inviolabilidad de la vida en todo su contexto.

#### **2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

Si, el que se lo realiza de manera espontánea o con la ayuda de medicamentos llamado terapéutico; y, el quirúrgico.

#### **3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

El aborto desde cualquier óptica vulnera el derecho constitucional de la vida y demás derechos conexos a ella.

#### **4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

La mujer que se expone a procedimientos clandestinos para abortar expone directamente su propia vida, pues las condiciones de higiene en las que les realizan los procedimientos no son las adecuadas; sumando a ello que pueden concurrir consecuencias negativas futuras, en relación a su organismo (no puede volver a embarazarse) y salud mental (sentimiento de culpabilidad).

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

Si bien, bajo el criterio de las activistas de derechos se ve afectado su derecho a la libertad sexual; por otro lado, y bajo un criterio conservador, una ley absolutamente permisiva podría incrementar los índices de abortar sin ninguna responsabilidad y conciencia sobre el valor de la vida, aquí cabe una ponderación de derechos como mecanismo de solución.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

La voluntad y libre consentimiento se configuran en el criterio materno frente al aborto, no obstante, este criterio debería ser sometido a un dictamen psicológico con el fin de evitar consecuencias adversas.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

Las condiciones en que se dio el embarazo, el estado de salud de la madre, las condiciones del feto, el criterio materno respecto a continuar o interrumpir el embarazo y sobre todo los procedimientos médicos adecuados.

➤ **Entrevistado: Mgs. Gustavo Eduardo Espín López**

**1. ¿Conoce como se ampara el derecho a la vida en la legislación ecuatoriana?**

El art.- 45 de la constitución del Ecuador protege el derecho a la vida del nasciturus estableciendo que el estado garantizara la vida incluyendo su cuidado y protección desde la concepción.

**2. ¿Conoce los tipos de aborto permitidos en la legislación ecuatoriana?**

1. Aborto con muerte
2. Aborto consentido
3. Aborto no consentido
4. Aborto no punible

**3. ¿Considera que la legalización del aborto en todos los casos supondría una vulneración del derecho a la vida?**

Si, por cuanto el Ecuador como estado constitucional de derechos garantiza la vida y a protección desde la concepción por ende se estaría vulnerando un derecho natural como es la vida

**4. ¿Conoce usted las consecuencias que ocasiona a la salud de la mujer el aborto clandestino?**

Si, causa daños internos en los órganos y en si afecta la salud de la mujer, así como también puede ocasionar daños psicológicos.

**5. ¿Considera que la legislación actual sobre el aborto afecta a los derechos de libertad sexual de la mujer?**

No, porque la mujer puede desarrollar con tranquilidad su actividad sexual esto no compromete la vida del ser humano que tiene en su vientre.

**6. ¿Considera que es viable la incorporación en la legislación ecuatoriana del criterio materno para proceder al aborto?**

No, porque ya se encuentran establecidos en la legislación los parámetros para que existan un aborto consentido.

**7. ¿Cuáles serían los requisitos en la legislación ecuatoriana, para que se proceda al aborto, aceptando el criterio materno, como fundamento?**

La legislación ecuatoriana ya para establecer los parámetros y requisitos para que exista un aborto consentido.

**Anexo B.** Fotografías de las entrevistas realizadas a Jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia

**Figura 1.**

*Entrevista con el Dr. Jorge Arcos*



**Figura 2.**

*Entrevista con el Dr. Edison Guerrero*



**Figura 3.**  
*Entrevista con el Dr. Sergio Frías*



**Figura 5.**  
*Entrevista con el Dr. Gabriel Barragán*



**Figura 4.**  
*Entrevista con el Dr. Patricio Bravo*

